

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
I. ANTECEDENTES:	3
A) Creación de la Comisión	3
B) Composición	3
C) Plazo	6
D) Sesiones celebradas	6
E) Documentación recibida	17
II. INTRODUCCIÓN:	24
A. Presentación del Informe	24
B. Evolución legislativa desde 2003 hasta 2010	27
C. El sistema español de pensiones: situación actual.	30
III. ORIENTACIONES COMUNITARIAS	32
IV. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA PREVISTA PARA ESPAÑA	39
A. Proyección de la población española a corto plazo (2010-2020)	40
B. Proyección de la población española a largo plazo (2000-2049)	42
C. Otras proyecciones demográficas y económicas a largo plazo	43
V. RECOMENDACIONES:	46
- Consideración preliminar	46
- Recomendaciones:	47
1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación	47
2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones	48
3. Fondo de reserva	49
4. Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales	50
5. Actuación de las bases y períodos de cotización	51

6. Incentivos al empleo	51
7. Modernización e información al ciudadano	52
8. Gestión del sistema	53
9. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales	53
10. Lucha contra el fraude	54
11. Contributividad	55
12. Edad de jubilación	55
13. Prestaciones de viudedad y orfandad	57
14. Tratamiento fiscal de las pensiones	58
15. Solidaridad y garantía de suficiencia	58
16. Sistemas complementarios	59
17. Mujer y protección social	61
18. Discapacidad	62
19. Inmigración	63
20. Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la Seguridad Social	64
21. Seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo	65
VI. ANEXO ESTADÍSTICO	66

ANTECEDENTES

A) Creación de la Comisión

La Mesa de la Cámara en su reunión del día 22 de abril de 2008, previa audiencia a la Junta de Portavoces, en relación con la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (Convergència i Unió) y Vasco (EAJ-PNV) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Cámara acordó la creación de una Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

B) Composición.

La Comisión celebró su sesión constitutiva el día 6 de mayo de 2008, teniendo la Comisión la composición siguiente:

Mesa:

PRESIDENTE: MORANO MASA, Juan	GP
VICEPRESIDENTE PRIMERO: MONTALBÁN GOICOECHEA, Josu	GS
VICEPRESIDENTE SEGUNDO: COTILLAS LÓPEZ, Carlos Manuel	GP
SECRETARIA PRIMERA: GÁMEZ GARCÍA, María de las Mercedes (8)	GS
SECRETARIO SEGUNDO: TUDANCA FERNÁNDEZ, Luis	GS

Portavoces:

LÓPEZ I CHAMOSA, Isabel	GS
BURGOS GALLEGO, Tomás	GP
CAMPUZANO I CANADÉS, Carles	GC-CiU

OLABARRÍA MUÑOZ, Emilio	GV (EAJ-PNV)
LLAMAZARES TRIGO, Gaspar	GER-IU-ICV
FERNÁNDEZ DAVILA, M. ^a Olaia	GMx

Portavoces adjuntos:

BASARTE MARAÑÓN, María Arritokieta (11)	GS
BRAVO IBÁÑEZ, M. ^a Concepción	GP

Vocales:

APARICIO PÉREZ, Juan Carlos	GP
AZPIROZ VILLAR, José Eugenio	GP
BARRACHINA ROS, Miguel	GP
BOADA GONZÁLEZ, Fernando (13)	GS
COSTA PALACIOS, María Angelina	GS
DUEÑAS HERRANZ, Sara (15)	GP
DURÁN RAMOS, Eva	GP
ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio	GP
ELÍAS CORDÓN, M. ^a Remedios	GS
FERNÁNDEZ PARDO, María del Pilar	GP
GARCÍA VALLS, Antonia (12)	GS
LÓPEZ RIESCO, Carlos Roberto	GP
MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes	GP
MORAL REIXACH, Sixte (6)	GS
MUÑOZ GÓMEZ, José Vicente	GS
PASTOR JULIÁN, Ana María	GP
ROCHA RUBÍ, Manuel de la (1)	GS
RUIZ I CARBONELL, Joan	GS
SANTAMARÍA I MATEO, Josep Antoni	GS
SAHUQUILLO GARCÍA, Luis Carlos (7)	GS
SECO REVILLA, Óscar (2)	GS
SUÁREZ GONZÁLEZ, Celestino	GS
TARNO BLANCO, Ricardo (10)	GP
TORRES PÉREZ, Ángel Víctor (16)	GS
URIARTE AYALA, Ignacio	GP

Adscritos:

ARNÁIZ GARCÍA, M. ^a del Mar (3)	GS
AZPIAZU URIARTE, Pedro María	GV (EAJ-PNV)
CABEZÓN I ARBAT, Meritxell (5)	GS
DÍEZ GONZÁLEZ, Rosa María (9)	GMx

ESTRADA IBARS, Marta (17)	GS
MEMBRADO GINER, Jesús (4)	GS
MONTESERÍN RODRÍGUEZ, M. ^a Virtudes (14)	GS
RIERA I REÑÉ, Inmaculada	GC-CiU
TARDÀ I COMA, Joan	GER-IU-ICV
TARRUELLA TOMÀS, María Concepció	GC-CiU

Letrados de la Comisión:

CODES CALATRAVA, José María
GUTIÉRREZ CASSILLAS, Ignacio

- (1) Sustituye a Miguel Ángel Buen Lacambra el 29 de mayo de 2008.
- (2) Sustituye a M.^a Carmen Sánchez Díaz el 29 de mayo de 2008.
- (3) Alta como Diputada adscrita el 29 de mayo de 2008.
- (4) Alta como Diputado adscrito el 26 de junio de 2008.
- (5) Alta como Diputada adscrita el 18 de septiembre de 2008.
- (6) Sustituye a Daniel Fernández González el 25 de septiembre de 2008.
- (7) Baja Luis Carlos Sahuquillo García como Secretario Primero el 21 de octubre de 2009.
- (8) Alta Secretaria Primera Mercedes Gámez García el 17 de noviembre de 2009, que sustituyó como vocal a Emilio Álvarez Villazán el 18 de mayo de 2009, quien sustituyó a Rafael Herrera Gil el 25 de septiembre de 2008.
- (9) Sustituye a Carlos Salvador Armendáriz el 11 de febrero de 2010, que sustituyó a Rosa María Díez González el 20 de noviembre de 2008.
- (10) Alta vocal el 27 de abril de 2009, sustituye a Javier Jorge Guerra Fernández que fue baja el 20 de abril de 2009.
- (11) Alta como Portavoz adjunta de María Arritokieta Marañón Basarte el 28 de mayo de 2009 (fue vocal con alta el 20 de mayo de 2009), sustituyendo a Antonia García Valls.
- (12) Alta vocal y baja como Diputada adscrita el 23 de septiembre de 2009, fue alta como Diputada adscrita el 25 de mayo de 2009.
- (13) Baja como vocal el 23 de septiembre de 2009 de Susana Ros Martínez que sustituyó el 9 de septiembre de 2009 junto con Fernando Boada González a Elvira Cortajarena Iturrioz y a Jordi Sevilla Segura, que fue baja el 1 de septiembre de 2009.
- (14) Alta como Diputada Adscrita el 1 de octubre de 2009.
- (15) Alta Vocal el 27 de abril de 2010, sustituye a Jesús Merino Delgado que fue baja el 19 de abril de 2010.
- (16) Alta Vocal el 26 de abril de 2010, sustituye a M.^a José Sánchez Rubio que fue baja el 21 de abril de 2010.
- (17) Alta como Diputada Adscrita el 20 de mayo de 2010.

C) Plazo

Se extinguirá al finalizar el trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Cámara.

D) Sesiones celebradas.

La Comisión, durante el tramo ya transcurrido de la presente legislatura, ha celebrado un total de 40 sesiones:

1.ª sesión, 6 de mayo de 2008

- Sesión constitutiva.

2.ª sesión, 26 de junio de 2008

1. Se ratificó la celebración de las comparecencias acordadas por la Mesa de la Comisión en su reunión de 21 de mayo de 2008.

2. Se acordó la delegación a favor de la Mesa, a la que hace referencia la Resolución de la Presidencia de la Cámara, de 2 de noviembre de 1983, en relación con el artículo 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

3. Se celebraron las siguientes comparecencias:

- A petición propia, del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar sobre las líneas generales de la política de su departamento en materia de Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte.: 214/021) (CELEBRADA 26 de junio de 2008).

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar de los objetivos del Departamento en relación al cumplimiento de la renovación del Pacto de Toledo en esta Legislatura. Autor: G.P. Popular (núm. expte.: 213/075) (CELEBRADA 26 de junio de 2008).

3.ª sesión, 30 de junio de 2008

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar su último informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Autor: Comisión (núm. expte.: 212/078) (CELEBRADA 30 de junio de 2008).

4.ª sesión, 18 de noviembre de 2008

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe de seguimiento de las recomendaciones del Pacto de Toledo. Autor: Gobierno (núm. expte.: 212/309) (CELEBRADA 18 de noviembre de 2008).

5.ª sesión, 17 de febrero de 2009

- Del Presidente del Consejo Económico y Social, D. Marcos Peña Pinto, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 212/467) (CELEBRADA 17 de febrero de 2009).

6.ª sesión, 15 de abril de 2009

- De D. Ignacio Zubiri Oria, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad del País Vasco, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/0207). (CELEBRADA 15 de abril de 2009).

- De D. Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Alcalá de Henares, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/0208). (CELEBRADA 15 de abril de 2009).

7.ª sesión, 15 de abril de 2009

- Del Gobernador del Banco de España para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 212/554) (CELEBRADA 15 de abril de 2009).

8.ª sesión, 21 de abril de 2009

- De D. Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso, Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad de Valladolid, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/212) (CELEBRADA 21 de abril de 2009).

- De D. Jaime Requeijo González, Catedrático de Economía aplicada de la UNED, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/213) (CELEBRADA 21 de abril de 2009).

9.ª sesión, 28 de abril de 2009

- Del Excmo. Sr. D. Joaquín Almunia Amann, Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Monetarios, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/222) (CELEBRADA 28 de abril de 2009).

10.ª sesión, 28 de abril de 2009

- De D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de Comisiones Obreras, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/223) (CELEBRADA 28 de abril de 2009).

11.ª sesión, 11 de mayo de 2009

- Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique las consecuencias del previsible déficit de la Seguridad Social, fruto de la crisis económica y de la fuerte caída de la afiliación, y presente un informe del conjunto de propuestas concretas elaboradas por el Gobierno que permitan garantizar la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social, para su estudio urgente por parte de esta Comisión, en el marco de la renovación del Pacto de Toledo. Autor: GP-GV (EAJ-PNV)-GMx (núm. expte.: 213/397) (CELEBRADA 11 de mayo de 2009).

- A petición propia, del Ministro de Trabajo e Inmigración, para informar sobre la actual situación económico-financiera de la Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte.: 214/083) (CELEBRADA 11 de mayo de 2009).

12.ª sesión, 13 de mayo de 2009

- De D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/231) (CELEBRADA 13 de mayo de 2009).

13.ª sesión, 19 de mayo de 2009

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional Tercera de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Autor: Gobierno (núm. expte.: 212/522) (CELEBRADA 19 de mayo de 2009).

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para que informe sobre el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, y las perspectivas financieras del mismo. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte.: 212/560) (CELEBRADA 19 de mayo de 2009).

14.ª sesión, 26 de mayo de 2009

- Del Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), D. Elías Aparicio Bravo, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/244) (CELEBRADA 26 de mayo de 2009).

15.ª sesión, 9 de junio de 2009

- De D. Felipe Serrano Pérez, Director del Departamento de Economía Aplicada V de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/267) (CELEBRADA 9 de junio de 2009).

- De D. José Antonio Herce San Miguel, Director de Analistas Financieros Internacionales, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/268) (CELEBRADA 9 de junio de 2009).

16.ª sesión, 17 de junio de 2009

- De D. José María Lacasa Aso, Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/279) (CELEBRADA 17 de junio de 2009).

17.ª sesión, 24 de junio de 2009

- De D.ª Pilar González de Frutos, Presidenta de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/290) (CELEBRADA 24 de junio de 2009).

18.ª sesión, 29 de septiembre de 2009

- De D. Diego Valero Carreras, profesor titular del Departamento de Econometría, Estadística y Economía Española de la Universidad de Barcelona, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/314) (CELEBRADA 29 de septiembre de 2009).

- De D. Juan Iranzo Martín, Catedrático de Economía Aplicada y Director del Instituto de Estudios Económicos, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/315) (CELEBRADA 29 de septiembre de 2009).

19.ª sesión, 30 de septiembre de 2009

- De D. Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/312) (CELEBRADA 30 de septiembre de 2009).

- De D. José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/313) (CELEBRADA 30 de septiembre de 2009).

20.ª sesión, 7 octubre de 2009

- De D. Carlos Vidal Meliá, profesor del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/318) (CELEBRADA 7 de octubre de 2009).

- De D. Guillem López Casanovas, Catedrático de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/319) (CELEBRADA 7 de octubre de 2009).

21.ª sesión, 27 octubre de 2009

- De D. Aureliano Rodríguez Alfageme, Presidente de la Federación Española de Autónomos (CEAT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/349) (CELEBRADA 27 de octubre de 2009).

- De D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/350) (CELEBRADA 27 de octubre de 2009).

- De D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/333) (SUBSUMIDA EN LA 219/350).

22.ª sesión, 17 noviembre de 2009

- De D. Lorenzo J. Amor Acedo, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA, para informar sobre temas

relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/354) (CELEBRADA 17 de noviembre de 2009).

- De D. Lorenzo Amor Acedo, Presidente de ATA (Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/332) (SUBSUMIDA EN LA 219/354).

23.ª sesión, 1 de diciembre de 2009

- De D. Mariano Rabadán Forniés, Presidente de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/372) (CELEBRADA 1 de diciembre de 2009).

- De D. Pedro Muñoz Pérez, Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/373) (CELEBRADA 1 de diciembre de 2009).

- Del Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/293) (SUBSUMIDA EN LA 219/373).

24.ª sesión, 15 de diciembre de 2009

- De D.ª Ana Vicente Merino, Catedrática de Economía Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/412) (CELEBRADA 15 de diciembre de 2009).

25.ª sesión, 16 de febrero de 2010

- De D. José Luis Méler y de Ugarte, Presidente de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/442) (CELEBRADA 16 de febrero de 2010).

- De D. Luis Martín Pindado, Presidente de la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/443) (CELEBRADA 16 de febrero de 2010).

26.ª sesión, 22 de febrero de 2010

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración, con el objeto de informar sobre las propuestas aprobadas por el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de enero, sobre la reforma del sistema de pensiones. Autor: Comisión (núm. expte.: 213/653) (CELEBRADA 22 de febrero de 2010).

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, para explicar las propuestas del Gobierno relativas a la elevación de la edad de jubilación. Autor: G.P. Vasco (EAJ-PNV) (núm. expte.: 213/643) (SUBSUMIDA EN LA 213/653).

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para explicar el documento del Gobierno sobre la reforma de las pensiones. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 213/646) (SUBSUMIDA EN LA 213/653).

- Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para que informe sobre la reforma del sistema de pensiones anunciada por el Gobierno el pasado 29 de enero. Autor: G.P. Popular (núm. expte.: 213/647) (SUBSUMIDA EN LA 213/653).

27.ª sesión, 9 de marzo de 2010

- De D. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/513) (CELEBRADA 9 de marzo de 2010).

- De D. Luís Cayo Pérez Bueno, Presidente del CERMI (Comité Español de representantes de personas con discapacidad), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/330) (SUBSUMIDA EN LA 219/513).

- De D. Mario Cugat i Leseurs, Presidente de la Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya (FATEC), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/514) (CELEBRADA 9 de marzo de 2010).

- De don Marius Cugat i Leseurs, President de FATEC (Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/331) (SUBSUMIDA EN LA 219/514).

- Del Presidente de FATEC (Federació d'Associacions de Gent Gran de Catalunya, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre las posiciones en materia de pensiones. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte.: 219/87) (SUBSUMIDA EN LA 219/514).

28.ª sesión, 16 de marzo de 2010

- De D. Francisco Calabia Pastor, Presidente de la Federació Catalana d'Associacions de prejubilatats i vídues (FECAT), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/518) (CELEBRADA 16 de marzo de 2010).

- De don Francisco Calabia Pastor, Presidente de FECAT (Federació catalana d'associacions de Prejubilatats, jubilatats i vídues), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/337) (SUBSUMIDA EN LA 219/518).

- De D.ª Eva Holgado Pascual, Presidenta de la Federación Española de Familias Numerosas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/519) (CELEBRADA 16 de marzo de 2010).

29.ª sesión, 14 de abril de 2010

- De D. Albert Verges Millet, Director General de la Fundación Edad & Vida, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/544) (CELEBRADA 14 de abril de 2010).

- De D. Albert Verges, Director General de Edad&Vida, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/334) (SUBSUMIDA EN LA 219/544).

- De D. José Antonio Gallego Soto, representante de la Fundación Pacto Generacional, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/545) (CELEBRADA 14 de abril de 2010).

- De un representante de la Fundación Pacto Generacional, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/341) (SUBSUMIDA EN LA 219/545).

30.ª sesión, 20 de abril de 2010

- De D.ª Rosario Vicente Durá, Presidenta Nacional de la Confederación de Federación y Asociaciones de Viudas Hispania (CONFAV), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/548) (CELEBRADA 20 de abril de 2010).

- De D.ª Rosario Vicente Durá, Presidenta Nacional de CONFAV (Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania), ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/336) (SUBSUMIDA EN LA 219/548).

- De D. Carles Lobo Sastre, Vicepresidente del “Col·lectiu de Vidus i Vídues en actiu de Catalunya”, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/549) (CELEBRADA 20 de abril de 2010).

- De D.ª María Elvira Climent Fernández, Presidenta del “Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalunya”, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/550) (CELEBRADA 20 de abril de 2010).

- De D.ª María Elvira Climent, Presidenta del Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalunya, ante la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/335) (SUBSUMIDA EN LA 219/550).

31.ª sesión, 27 de abril de 2010

- De D. Gonzalo Muñumel Díez, Presidente de la Asociación de Prejubilados por Reconversión Industrial (APRI), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/552) (CELEBRADA 27 de abril de 2010).

- De D. Fermín Figueres Montoro, Presidente Nacional de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas (FNAPP), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/553) (CELEBRADA 27 de abril de 2010).

32.ª sesión, 11 de mayo de 2010

- De D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas CEPYP-FEVAAS, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/573) (CELEBRADA 11 de mayo de 2010).

- De D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de FEVAAS (Federación Vasca de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: G.P. Vasco (EAJ-PNV) (núm. expte.: 219/551) (SUBSUMIDA EN LA 219/573).

- De D. Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL), para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/574) (CELEBRADA 11 de mayo de 2010).

33.ª sesión, 18 de mayo de 2010

- Conjunta, de D. Enric Soriano Alfaro y D. Francisco Viguer Miralles, respectivamente fundador y Presidente de la Asociación de Perceptores de Pensiones Bajas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/583) (CELEBRADA 18 de mayo de 2010).

- Representante de las “Associacions de preceptors de pensions no contributives”, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Autor: G.P. Catalán (CiU) (núm. expte.: 219/338) (SUBSUMIDA EN LA 219/583).

34.ª sesión, 25 de mayo de 2010

- Conjunta, de D. César Molinas Sans y D. Eduard Berenguer Comas, economistas, para informar sobre temas relacionados con la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/598) (CELEBRADA 25 de mayo de 2010).

35.ª sesión, 15 de junio de 2010

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para presentar el Informe del Fondo de Reserva de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2009. Autor: Comisión (núm. expte.: 212/1111) (CELEBRADA 15 de junio de 2010).

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social para que presente y valore el Informe del Fondo de Reserva 2009. Autor: G. P. Popular (núm. expte.: 212/1042) (CELEBRADA 15 de junio de 2010).

36.ª sesión, 17 de junio de 2010

- Del Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), D. Cándido Méndez Rodríguez, para que explique su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/608) (CELEBRADA 17 de junio de 2010).

37.^a sesión, 22 de junio de 2010

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique el ajuste de las pensiones anunciado por el Presidente del Gobierno, así como sus consecuencias sobre el Pacto de Toledo. Autor: Comisión (núm. expte.: 213/807) (CELEBRADA 22 de junio de 2010).

- Urgente del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique las circunstancias de la congelación de las pensiones acordada por su Gobierno, así como su posición frente a otras alternativas que permitan reducir el déficit público en la misma cuantía. Autor: G.P. Popular (núm. expte.: 213/751) (CELEBRADA 22 de junio de 2010).

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración para que explique el anuncio del Gobierno de suspender en 2011 la revalorización de las pensiones. Autor: G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte.: 213/760) (CELEBRADA 22 de junio de 2010).

38.^a sesión, 29 de junio de 2010

- Conjunta, del Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), D. José María Lacasa Aso, y del Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), D. José Manuel Vilar Martínez, para que expliquen su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/612) (CELEBRADA 29 de junio de 2010).

- Del Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO), D. Ignacio Fernández Toxo, para que explique su posición en relación con el ajuste de las pensiones. Autor: Comisión (núm. expte.: 219/613) (CELEBRADA 29 de junio de 2010).

39.^a sesión, 1 de diciembre de 2010

- Del Ministro de Trabajo e Inmigración, para exponer la orientación de la política ministerial en relación con las competencias de la Comisión. Autor: Comisión (núm. expte.: 213/968) (CELEBRADA 1 de diciembre de 2010).

40.^a sesión, 29 de diciembre de 2010

- Debate y, en su caso, aprobación del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo. Autor: Comisión.

E) Documentación recibida.

- Documentación aportada por el Secretario de Estado de la Seguridad Social con motivo de su comparecencia el 18 de noviembre de 2008:

- “Estrategia nacional de pensiones”.
- “Informe sobre el desarrollo del Pacto de Toledo (octubre 2008)”.

- Documentación aportada por el Presidente del Consejo Económico y Social con motivo de su comparecencia el 17 de febrero de 2009:

- “Seguridad Social y Pacto de Toledo. Trabajos y criterios del Consejo Económico y Social en relación a las cuestiones abordadas en la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo”.

- Documentación aportada por el Gobernador del Banco de España con motivo de su comparecencia el día 15 de abril de 2009:

- “La reforma del sistema de pensiones en España”.

- Documentación remitida por D. Ignacio Zubiri Oria, Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad del País Vasco en relación con su comparecencia el día 15 de abril de 2009:

- “El sistema de pensiones español ante el reto del envejecimiento”.

- Tablas sobre la ratio de las pensiones de jubilación respecto al PIB remitida por D. Zenón Jiménez Ridruejo Ayuso, Catedrático de Fundamentos del análisis económico de la Universidad de Valladolid en relación con su comparecencia el día 21 de abril de 2009.

- Esquema sobre el Pacto de Toledo aportado por D. Jaime Requeijo González, Catedrático de Economía aplicada de la UNED, en su comparecencia ante la Comisión el día 21 de abril de 2009.

- Documentación remitida por D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO) en relación con su comparecencia el día 29 de abril de 2009.

- Documentación relativa a la comparecencia de D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), celebrada el día 13 de mayo de 2009.

- Documentación aportada por el Secretario de Estado de la Seguridad Social con motivo de su comparecencia el día 19 de mayo de 2009:

- “Fondo de reserva de la Seguridad Social. Evolución, actuaciones del año 2008 y situación a 31 de diciembre de 2008”.

- Documentación aportada por D. Elías Aparicio Bravo, Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) con motivo de su comparecencia el día 26 de mayo de 2009:

- “Consideraciones de CEOE y CEPYME sobre el informe de los expertos respecto al establecimiento de una prestación por cese de actividad para los autónomos”.
- “Análisis del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el Sistema Nacional de la Seguridad Social”.

- Documentación aportada por D. José Antonio Herce San Miguel, Director de Analistas Financieros Internacionales con motivo de su comparecencia el día 9 de junio de 2009:

- “El sistema de pensiones en España. Situación presente y perspectivas”.

- Documentación remitida por D. José María Lacasa Aso, Secretario General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) en relación con su comparecencia el día 17 de junio de 2009.

- Documentación remitida por D.^a Pilar González de Frutos, Presidenta de la Asociación Empresarial del Seguro (UNESPA) con motivo de su comparecencia el día 24 de junio de 2009:

- “Desarrollo de la previsión social complementaria en Europa”.

- Resumen de diferentes aspectos relativos a posibles reformas del Sistema de Seguridad Social español y documentación relacionada con la comparecencia de D. Diego Valero Carreras, profesor titular del Departamento de Econometría, Estadística y

Economía Española de la Universidad de Barcelona celebrada el día 29 de septiembre de 2009.

- Documentación remitida por D. José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Derecho del trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada en relación con su comparecencia del día 30 de septiembre de 2009:

- “Planes y fondos de pensiones: propuestas de reforma”.
- “Propuestas para la consolidación, racionalización y mejora del Sistema de Seguridad Social”.

- Documentación remitida por D. Calos Vidal Meliá, profesor del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 6 de octubre de 2009:

- “Instrumentos para mejorar la equidad, transparencia y solvencia de los sistemas de pensiones de reparto: NDC, BA y MFA”.

- Documentación remitida por D. Guillem López Casanovas, Catedrático de Economía y Empresa de la Universidad Pompeu Fabra, en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 6 de octubre de 2009:

- “La calidad del gasto público y su influencia en el desarrollo económico: una validación empírica para los países de la OCDE 1970-2005”.
- “L’avaluació de les polítiques públiques que miren el benestar social”.
- “The drift of public spending towards the elderly: a generational analysis of the trend of public in Spain”.
- “Reforma de las pensiones: la experiencia internacional”.

- Documentación remitida por D. Aureliano Rodríguez Alfageme, Presidente de la Federación española de autónomos (CEAT) en relación con su comparecencia el día 27 de octubre de 2009.

- Documentación remitida por D. Sebastián Reyna Fernández, Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) con motivo de su comparecencia ante la Comisión el día 10 de noviembre de 2009:

- “Informe sobre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos sobre la Seguridad Social de los trabajadores autónomos”.

- Documentación remitida por D. Mariano Rabadán Forniés, Presidente de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión en su sesión del día 1 de diciembre de 2009.

- Observaciones a las conclusiones de la Comisión no permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo, remitido por D. Pedro Muñoz Pérez, Presidente de la Confederación Española de Mutualidades, en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 1 de diciembre de 2009.

- Documentación remitida por D.^a Ana Vicente Merino, Catedrática de Economía Financiera de la Universidad Complutense de Madrid en relación con su comparecencia del día 15 de diciembre de 2009:

- “El Pacto de Toledo y su renovación”.

- Documentación remitida por D. José Luis Méler y de Ugarte, Presidente de la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) en su sesión del día 16 de febrero de 2010:

- “Los mayores, nuestra razón de ser”.
- “Propuestas al Pacto de Toledo. Asunto Pensiones”.

- “Actualización del programa de estabilidad. España. 2009-2013” y “Documento sobre revisión del Pacto de Toledo (29/01/2010)”, documentación relacionada con la comparecencia del Ministro de Trabajo e Inmigración ante la Comisión, en su sesión del día 22 de febrero de 2010, para informar sobre las propuestas aprobadas por el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de enero, sobre la reforma del sistema de pensiones.

- Documentación solicitada al Instituto Nacional de Estadística relativa a las proyecciones del INE sobre evolución demográfica en España a corto plazo, 2009-2019.

- “Actualización del Programa de estabilidad 2009-2013”, informe remitido por el Gobierno a Bruselas.

- Propuesta de recomendación relativa a las prestaciones que se puedan producir en las jubilaciones anticipadas, remitidas por la Asociación de Prejubilados de la Unión Naval de Valencia el 24 de febrero de 2010.

- Documentación remitida por D. Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en relación con su comparecencia el día 9 de marzo de 2009:

- “La protección de la discapacidad en el sistema de seguridad social: propuestas de mejora”.
- “Propuesta de apartado. Personas con discapacidad y sus familias”.

- Documentación remitida por D. Francisco Calabia Pastor, Presidente de la Federació Catalana d'Associacions de prejubilats, jubilats i vídues (FECAT) en relación con su comparecencia del día 16 de marzo de 2010:

- “Coeficiente neutro. Jubilado anticipado vs. Seguridad Social”.

- Documentación remitida por D.^a Eva Holgado Pascual, Presidenta de la Federación Española de Familias Numerosas para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión en su sesión del día 16 de marzo de 2010.

- Documentación remitida por D. Albert Verges Millet, Director General de la Fundación Edad&Vida, en relación con su comparecencia ante la Comisión el día 14 de abril de 2010:

- “Debate sobre el futuro del Sistema de Protección Social en España y las posibles reformas en el Sistema de Pensiones”.
- “La previsión ante el envejecimiento de la población. Valores, actitudes y comportamientos de los ciudadanos españoles respecto de las necesidades de ahorro y previsión para la jubilación”.

- Documentación aportada por D. José Antonio Gallego Soto, representante de la Fundación Pacto Generacional, en relación con su comparecencia del día 14 de abril de 2010:

- “Programa Pacto Generacional. En teoría...”
- “Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación Pacto Generacional”.

- Diversos recortes de prensa.
- Documentación aportada por D. Carles Lobo Sastre, Vicepresidente del Col·lectiu de Vidus i Vídues en actiu de Catalunya, en relación con su comparecencia el día 20 de abril de 2010:
- “La tributación de los/as viudos/as: Una presunta situación de desigualdad de trato”.
- Documentación aportada por D.ª María Elvira Climent Fernández, Presidenta del Col·lectiu pels Drets de les Dones-Vídues de Catalunya, en relación con su comparecencia el día 20 de abril de 2010:
- “Soledad personal y social de la viudedad”.
- Documentación remitida por D. Fermín Figueres Montoro, Presidente Nacional de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas (FNAPP) en relación con su comparecencia el día 27 de abril de 2010.
- Documentación remitida por D. Iñaki Vicente Alonso, Presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas CEPYP-FEVAAS en relación con su comparecencia el día 11 de mayo de 2010.
- Documentación remitida por D. Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL) en relación con su comparecencia el día 11 de mayo de 2010.
- Documentación aportada por D. César Molinas Sans, economista, en relación con su comparecencia el día 25 de mayo de 2010:
- “La Reforma de las Pensiones. Marzo 2010. (fedea)”.
- Documentación remitida por D. Eduard Berenguer Comas, economista, en relación con su comparecencia el día 25 de mayo de 2010.
- Documentación remitida por D. Ignacio Fernández Toxo, Secretario General de CC.OO., en relación con su comparecencia el día 29 de junio de 2010.

- Informe “Aportaciones de CEOE y CEPYME al documento sobre revisión del Pacto de Toledo”, aprobado por la Junta Directiva de la CEOE el 15 de septiembre de 2010.

- Documentación remitida por el Secretario General de la Confederación de Seguridad Local, recibida el día 14 de diciembre de 2010:

- Estudio del Deterioro Psicofísico asociado a la edad y su repercusión en las capacidades psicofísicas en el colectivo de Policías Locales.
- El “Estudio sobre las Pirámides de edad de los Policías Locales de España”.
- Estudios de los Costes de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales de España.

- Documentación remitida por D. Mariano Rabadán, Presidente de Inverco, recibida el día 16 de diciembre de 2010:

- “Propuestas para impulsar el desarrollo de los planes de pensiones. Diciembre 2010”.

II. INTRODUCCIÓN:

A. Presentación del Informe.

La Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo ha acordado elevar al Pleno el presente Informe, en el que se analizan los principales factores que, en el momento presente, afectan a las condiciones de desarrollo futuro del sistema español de pensiones, así como las principales adaptaciones que conviene introducir en dicho sistema para garantizar su supervivencia.

Ante todo, la Comisión desea agradecer a los distintos comparecientes y a todas las instituciones y particulares que han enviado información y documentación, su desinteresada labor en orden a la culminación de las funciones encomendadas al Parlamento en materia de modernización y adaptación del sistema de pensiones. En particular, es de justicia que se haga constar el agradecimiento específico de la Comisión a:

- D. Fidel Ferreras Alonso (Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- D. José Antonio Panizo Robles (Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración).
- D.^a María Teresa Quílez Félez (Subdirectora General de Planificación y Análisis Económico Financiero de la Seguridad Social).

Su desinteresada colaboración ha facilitado enormemente la confección de este Informe. Valga ello como ejemplo de coordinación entre distintos poderes del Estado.

Se han cumplido ya más de quince años desde que el Congreso de los Diputados aprobara –allá por 1995- el catálogo de quince recomendaciones que pronto sería conocido como “Pacto de Toledo”, recomendaciones cuyo seguimiento y actualización se efectuaron, por primera vez, a finales del año 2003.

A la vista de aquellas modificaciones resulta oportuno, como punto de partida, recapitular el sentido originario que tuvo el Pacto, así como –con la mayor sencillez posible- describir su contenido actual. Por eso es necesario recuperar la idea de que pocos sectores de la población española son tan sensibles como el sector de nuestros pensionistas, integrado en su mayoría por personas jubiladas o viudas; este fue el motivo por el cual, -aunque a veces no lo parezca- todos los partidos políticos se pusieron de acuerdo en la conveniencia de evitar la utilización de las pensiones como arma electoral. Esa regla no escrita constituyó la base sobre la que en 1995 se formuló el llamado “Pacto de Toledo” en el que se concretaron 15 recomendaciones que debían orientar las futuras reformas del sistema de pensiones con el fin de garantizar, en primer lugar, su viabilidad y, si fuera posible, su mejora. Esas recomendaciones fueron

apoyadas por todos los grupos parlamentarios en la correspondiente sesión plenaria del Congreso de los Diputados; asimismo, al poco tiempo, los llamados “interlocutores sociales” sumaron su apoyo al Pacto Toledo.

Las recomendaciones que se hicieron entonces (teniendo en cuenta algunos de los cambios introducidos posteriormente), fueron:

1. Separación de las fuentes de financiación.- En la que se recomienda que el pago de las pensiones no contributivas (las que perciben quienes no han cotizado lo suficiente para devengar una pensión contributiva) no sea financiado con cargo a los recursos de la Seguridad Social (que están constituidos, en buena medida, por las cotizaciones sociales) que deben concentrarse en el pago de las pensiones contributivas.

2. Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.- A través de su revalorización anual atendiendo a la subida del IPC.

3. Constitución de reservas.- Mediante la creación de un Fondo de Reserva en el que se ingresan a principios de cada año, los recursos que sobran después de pagar las pensiones del año anterior.

4. Simplificación e integración de los regímenes especiales.- Con la finalidad de que, gradual y paulatinamente, se avance hacia dos grandes regímenes que cubran, respectivamente, a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia.

5. Mejora de las bases de cotización.- Para acercarlas con más exactitud a los salarios realmente percibidos y, consiguientemente, a las cotizaciones efectivamente realizadas.

6. Cotizaciones orientadas al crecimiento del empleo.- Puede ser útil bonificar la cotización de aquellos colectivos de personas con más dificultades para encontrar empleo, puesto que, a mayor número de trabajadores más cotizaciones para la Seguridad Social; pero dichas bonificaciones deberán hacerse con cargo a los recursos presupuestarios dedicados a las políticas de empleo, y no con cargo a los recursos de la Seguridad Social (en aplicación de la separación de fuentes arriba descrita).

7. Modernización e información al ciudadano.- Conviene que los ciudadanos puedan acceder a información comprensible y fiable sobre las pensiones que percibirán en el futuro, con arreglo a sus respectivas carreras de cotización; para ello se deberá contar con las sucesivas innovaciones tecnológicas que puedan ayudar a ello.

8. Gestión del sistema.- Debe desarrollarse un esfuerzo para mejorar la coordinación y la eficacia de la gestión del Sistema de Pensiones en sus diferentes aspectos (afiliación, recaudación de cotizaciones y pago de las prestaciones, fundamentalmente).

9. Lucha contra el fraude.

10. Principio de contributividad.- Es necesario que las pensiones a percibir sean proporcionales al esfuerzo contributivo efectuado por el pensionista a lo largo de su vida laboral.

11. Edad de jubilación.- Resulta conveniente adaptar, de manera gradual y progresiva, la edad de jubilación a la esperanza de vida de la población española. A tal fin pueden ser útiles fórmulas mixtas como la jubilación parcial.

12. Pensiones de viudedad y orfandad.- Es conveniente mejorar paulatinamente la cuantía de estas pensiones, armonizando el principio de contributividad con la cobertura de situaciones de necesidad en el caso de las pensiones más bajas.

13. Reforzamiento del principio de solidaridad.- Como contraparte del principio de contributividad, el principio de solidaridad determina que las cotizaciones más altas beneficien no solo al cotizante sino también a los perceptores de pensiones más bajas para garantizar la suficiencia su pensión.

14. Sistemas complementarios.- Es conveniente desarrollar las fórmulas de pensión complementaria (ya sea a través de planes de pensiones o de otras fórmulas aseguradoras) con el fin de que la jubilación no ocasione una reducción traumática de los recursos del pensionista.

15. Seguimiento periódico.- De manera periódica el parlamento comprobará la adecuada ejecución de las anteriores recomendaciones; fruto de esas comprobaciones y de la evolución socio-económica se podrán introducir modificaciones en las mismas o añadir nuevas recomendaciones. Esta es la tarea que tiene encomendada la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo que, en 2003 ya introdujo matices en las recomendaciones de 1995 y añadió nuevas recomendaciones; en concreto tales recomendaciones se referían a:

- nuevas formas de trabajo;
- mujer y protección social;
- dependencia;
- discapacidad;
- inmigración.

Además, ya en 2003 se puso de relieve la necesidad de armonizar los cambios en nuestro sistema de pensiones a las sucesivas novedades que, de manera paulatina pero imparable, han ido introduciendo las instituciones de la Unión Europea; en especial, las relativas a la inmigración, las situaciones de dependencia, las personas con

discapacidad, la coordinación con otros sistemas de pensiones o la movilidad de los trabajadores comunitarios.

B. Evolución legislativa desde 2003 hasta 2010.

Desde el año 2003 hasta la actualidad las transformaciones legislativas más destacadas en el área que estamos tratando se apoyan en dos textos legales, a saber:

- a) La Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
- b) La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Veamos por separado el contenido sustancial de cada una de estas normas:

a) Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.- En 2003, con motivo de la renovación parlamentaria del Pacto de Toledo, ya se constataba que el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social se configura como uno de los elementos básicos de garantía de la pervivencia del sistema, de modo que la constitución del Fondo de Reserva (que tuvo lugar en el ejercicio 2000) había supuesto un factor de estabilidad del sistema que otorgaba una mayor capacidad de actuación en fases bajas del ciclo económico, sin necesidad de establecer incrementos de las cotizaciones sociales o reducciones de las prestaciones económicas. En sus recomendaciones la Comisión del Pacto de Toledo establecía que los excedentes que se produzcan, en su caso, deberán ser destinados fundamentalmente a seguir dotando el Fondo de Reserva, sin límite alguno y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación social y económica¹. Para el cumplimiento de estas directrices fue aprobada la Ley de referencia y, posteriormente el Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla esta Ley.

1. Recursos del Fondo.- Con arreglo al artículo 1 de Ley, el Fondo se nutre con los excedentes de los ingresos que financian las prestaciones de carácter contributivo, el exceso de excedentes derivado de la gestión por parte de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes y los rendimientos de cualquier naturaleza que genere el Fondo de Reserva.

¹ Téngase en cuenta que ya en la formulación inicial de Pacto de Toledo (1995) se establecía que el sistema contributivo debía presentar presupuestos equilibrados, y se señalaba la conveniencia de que se constituyese una reserva que atenuase los efectos de los ciclos económicos, a cuya finalidad los excedentes que pudieran existir en los ejercicios presupuestarios de los momentos de bonanza, habrían de ser utilizados para constituir, con títulos públicos adquiridos en mercados oficiales, fondos de equilibrio que permitiesen un mayor margen de actuación en los momentos bajos del ciclo, sin tener que acudir a incrementos de las cotizaciones sociales.

2. Gestión del Fondo.- La gestión del Fondo de Reserva se regula en los artículos 6 a 9 de la Ley, en los que se crean los siguientes órganos:

- **Comité de gestión.-** Tiene encomendado el superior asesoramiento, control y ordenación de la gestión económica del Fondo.

- **Comisión asesora de inversiones.-** Tiene encomendada la función de asesoramiento al Comité de Gestión en orden a la selección de los valores que han de constituir la cartera del Fondo, así como la formulación de propuestas sobre adquisición de activos, enajenación de los mismos y demás decisiones financieras que corresponden al Comité.

- **Comisión de Seguimiento.-** Tiene encomendado el seguimiento permanente de la evolución y composición del Fondo, para la cual recibirá información del Comité de gestión, de la Comisión asesora y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dentro del contenido de la Ley 28/2003, debe destacarse su disposición adicional tercera en la que se establece que el Gobierno presentará a las Cortes Generales un Informe anual sobre la evolución y composición del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Dicho Informe ha sido evaluado específicamente, todos los años, por la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, previa comparecencia del Secretario de Estado de la Seguridad Social.

A fecha 15 de septiembre de 2010, la dotación total del Fondo de Reserva de la Seguridad Social asciende a 64.001,73 millones de euros. En los cuadros números 20, 21 y 22 se puede analizar la evolución de los recursos del Fondo de Reserva desde su creación, así como la clasificación de sus inversiones.

b) Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.- Esta Ley tras su causa del Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social, suscrito el 13 de julio de 2006, por el Gobierno, la Unión General de Trabajadores, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, tomando como referencia las prioridades marcadas por el Pacto de Toledo en su renovación parlamentaria de 2003. Las principales modificaciones que se contienen en esta Ley, respecto a la acción protectora de la Seguridad Social, afectan principalmente a cuatro contingencias; a saber:

1. Incapacidad temporal;
2. Incapacidad permanente;
3. Jubilación;
4. Supervivencia.

Veamos por separada cada una de ellas:

1. Incapacidad temporal.- En materia de incapacidad temporal, las modificaciones más importantes son las siguientes:

1.1. A efectos de coordinar las actuaciones de los Servicios de Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y evitar la inseguridad jurídica que provoca la disparidad de diagnósticos de una y otra instancia, se establece un procedimiento mediante el cual el interesado pueda expresar su disconformidad ante la inspección médica con respecto al alta médica formulada por la Entidad gestora.

1.2. Por otra parte, en los casos de agotamiento del período máximo de duración de la incapacidad temporal, la situación de incapacidad permanente revisable en el plazo de seis meses, que se generaba antes de esta Ley, es sustituida por una nueva situación en la que la calificación de la incapacidad permanente se retrasará por el período preciso, hasta un máximo de veinticuatro meses, prorrogándose hasta entonces los efectos de la incapacidad temporal.

2. Incapacidad permanente.- Con relación a la incapacidad permanente, las principales novedades que introdujo la Ley de referencia fueron:

2.1. De una parte se flexibiliza el período mínimo de cotización exigido a los trabajadores más jóvenes para poder acceder a ella.

2.2. Por otra parte, se modifica la forma de cálculo del importe de las pensiones de incapacidad permanente derivada de enfermedad común, para aproximarla a la establecida para la pensión de jubilación, y también la del complemento de gran invalidez, desvinculándolo del importe de la pensión de incapacidad permanente absoluta.

3. Jubilación.- Por lo que se refiere a la jubilación las principales innovaciones fueron las siguientes:

3.1. En primer lugar, con el fin de incrementar la correlación entre cotizaciones y prestaciones, se estableció que, para acreditar el período mínimo de cotización que se exige para acceder al derecho a la pensión, se computarán únicamente los días efectivos de cotización y no los correspondientes a las pagas extraordinarias.

3.2. Con respecto a la edad de jubilación (artículo 161 bis) se prevé la posibilidad de aplicar coeficientes reductores en relación con nuevas categorías de trabajadores, previa realización de los correspondientes estudios de todo orden, con modificación de las cotizaciones, y sin que la edad de acceso a la jubilación pueda situarse en menos de 52 años.

3.3. En relación con quienes prolonguen voluntariamente su vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación se establece la percepción de una cantidad a tanto alzado, cuando el pensionista tenga derecho a la pensión máxima, o de un porcentaje adicional sobre la base reguladora de la pensión, cuando no se alcance dicha cuantía máxima.

3.4. Con respecto a la modalidad de jubilación parcial se supedita el acceso a la misma, como regla general, al cumplimiento de 61 años de edad, a que el trabajador tenga una antigüedad de 6 años en la empresa y a que acredite un período de cotización de 30 años. Se establecen, asimismo, ajustes en los porcentajes de reducción máxima y mínima de la jornada habitual de trabajo del trabajador que pasa a la jubilación parcial, así como la necesidad de que la base de cotización del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 de aquella por la que venía cotizando el trabajador que pasa a la jubilación parcial.

4. Supervivencia.- En materia de supervivencia, las novedades más destacadas son:

4.1. Las más conocidas modificaciones fueron las que afectaban a la pensión de viudedad y, dentro de ésta, a su otorgamiento en los supuestos de parejas de hecho que, además de los requisitos actualmente establecidos para las situaciones de matrimonio, acrediten una convivencia de, al menos, cinco años, así como dependencia económica del conviviente superviviente en un porcentaje variable en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad.

4.2. En los supuestos excepcionales en los que el fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya sido ocasionado por una enfermedad común y no existan hijos comunes, se exige un período reducido de convivencia matrimonial y, de no acreditarse el mismo, se concederá una prestación temporal de viudedad.

4.3. El acceso a la pensión de viudedad de las personas separadas judicialmente o divorciadas queda condicionado a la extinción por el fallecimiento del causante de la pensión compensatoria a que se refiere el artículo 97 del Código Civil y si, mediando divorcio, existiera concurrencia de beneficiarios con derecho a pensión, se garantiza el 40 por 100 de la base reguladora a favor del cónyuge superviviente o de quien, sin ser cónyuge, conviviera con el causante y cumpliera los requisitos establecidos para las parejas de hecho.

4.4. Finalmente, la equiparación de las parejas de hecho a las parejas matrimoniales lleva a extender el tratamiento seguido para la viudedad también con respecto al auxilio por defunción y a las indemnizaciones a tanto alzado, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

C. El sistema español de pensiones: situación actual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución y en las leyes que han venido a desarrollarla (de manera sustancial la Ley General de la Seguridad Social, junto con sus sucesivas modificaciones) nuestro sistema de pensiones se extiende en dos grandes grupos de prestaciones económicas, que son las pensiones

contributivas y las pensiones no contributivas. Los principales datos relativos a ellas se pueden resumir del siguiente modo:

a) Pensiones contributivas.- Las pensiones se calculan con arreglo a la carrera de cotización del causante ofrecen, a día de hoy los siguientes datos²:

1. Evolución total.- El número total de pensiones contributivas, en vigor a 1 de enero de 2010, asciende a 8.614.876, cifra que ha experimentado un crecimiento con respecto al año anterior del 1,66 por ciento. Desde 2003 (año de la última reforma del Pacto de Toledo) el número total de pensiones contributivas se ha incrementado un 10,09 por ciento sobre los 7.855.750 pensionistas de aquel año.

2. Desglose por regímenes.- En el análisis por regímenes se aprecia que es el Régimen General el que absorbe más de la mitad del total de las pensiones del sistema (63,51 por ciento), le siguen el régimen de trabajadores autónomos (21,43 por ciento), el régimen agrario (7,54 por ciento) y el 7,52 por ciento restante se reparte entre los regímenes de trabajadores del mar, minería del carbón, empleados de hogar y pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (que representan el 2,92 por ciento del total).

3. Desglose por clases de pensión.- en el análisis por clases de pensión, se observa que la jubilación destaca con una mayor participación en el total (un 59,17 por ciento); a continuación, se encuentran la pensión de viudedad (26,50 por ciento), la pensión de incapacidad permanente (10,80 por ciento), la pensión de orfandad (3,09 por ciento) y, por último, las pensiones a favor de familiares (0,44 por ciento).

4. Evolución de la cuantía de las pensiones.- La pensión media, que refleja el importe medio mensual que se devenga por pensión, sin realizar en ningún caso su conversión a cómputo anual, es decir, sin tener en cuenta la percepción de pagas extraordinarias, ha experimentado en el total del sistema un incremento del 3,39 por ciento con respecto a 1 de enero de 2009. Cabe señalar que el importe medio más señalado corresponde a la pensión de jubilación con una cuantía media de 874,97 euros/mes.

b) Pensiones no contributivas.- El número de perceptores de pensiones de jubilación e invalidez no contributivas ascendía, a 1 de enero de 2010, a un total de 455.655. El importe para 2010 se estableció en 339,70 euros/mes, lo que significó un incremento del 1 por ciento con respecto al año anterior.³

² Los datos relativos a pensiones contributivas en vigor a 1 de enero de 2010, se pueden ver –con mayor detalle- en los cuadros número 22, 23 y 24.

³ Los datos relativos a pensiones no contributivas en vigor a 1 de enero de 2010, se pueden ver –con mayor detalle- en el cuadro número 25.

III. ORIENTACIONES COMUNITARIAS

A lo largo de la última década la Agenda Social Europea ha venido marcada por la llamada “Estrategia de Lisboa”, pues fue en el Consejo Europeo de Lisboa de 2000 donde, bajo la Presidencia portuguesa, se trazaron las líneas maestras y los principales objetivos que debían orientar las políticas sociales de la Unión Europea y de sus Estados miembros durante los 10 años siguientes. Transcurrido el plazo establecido en aquella ocasión, las orientaciones comunitarias en materia de pensiones parten de lo establecido en la Comunicación “Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, de 3 de marzo de 2010, que la Comisión hizo al Consejo Europeo y que éste ha respaldado posteriormente.

Es dentro del marco diseñado por la Estrategia 2020 para los próximos 10 años, donde debe entenderse el Libro Verde sobre las Pensiones “En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros” (COM (2010), 365 final)⁴. De acuerdo con este documento el objetivo global de lograr unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros abarca tres facetas fundamentales:

- En primer lugar, mejorar el equilibrio entre el número de años de sus vidas que los ciudadanos pasan como trabajadores en activo, respecto al número de años que esos mismos ciudadanos pasan como jubilados; todo ello, teniendo en cuenta el incremento de la esperanza de vida, así como los cambios estructurales que están teniendo lugar en la sociedad (especialmente en las estructuras familiares) y en los mercados de trabajo de los países europeos⁵.

- En segundo lugar, la obligación –con arreglo a la normativa comunitaria- de suprimir los obstáculos a la movilidad de los trabajadores y del capital que puedan derivar de las regulaciones internas de los sistemas de pensiones, incluidos los planes complementarios de pensiones.

- En tercer lugar, la necesidad de garantizar la seguridad y adecuación de las pensiones ahora y en el futuro.

Atendiendo a esas metas el Libro Verde describe los principales retos que conlleva el proceso envejecimiento, apoyándose en tres datos coyunturales profundamente vinculados entre sí:

⁴ Por su utilidad conviene mencionar también el documento de trabajo elaborado por el equipo de la Comisión y que acompaña al Libro Verde (SEC.2010, 365 final)

⁵ Sobre la edad de jubilación en Europa (tanto la edad legal, como la edad real) ver cuadro número 18 del Anexo Estadístico. Y sobre la edad media de jubilación en España, jubilaciones anticipadas y esperanza de vida, ver cuadro número 19 del Anexo Estadístico.

- a) El aumento de la esperanza de vida.
- b) Las tendencias laborales del mercado de trabajo.
- c) Las consecuencias económico-financieras que generan las dos circunstancias referidas.

La presión que el envejecimiento de la población origina sobre el gasto público en pensiones es una característica común a todos los países europeos, como se ha puesto de manifiesto en las proyecciones realizadas por la Comisión de Política Económica que se incluyen en su último informe sobre envejecimiento de la población (*“Ageing report: economic and budgetary projections for the EU-27 member states, 2008-2060”*), publicado en 2009.⁶

De manera resumida, la posición comunitaria expresada por el Libro Verde trae su causa del impacto demográfico sobre el incremento del gasto público destinado a pensiones (véase cuadro 8 del Anexo Estadístico). En relación con esos datos coyunturales, dicha posición gira en torno a los siguientes apartados:

a) **El aumento de la esperanza de vida.** –Siguiendo la exposición del Libro Verde hoy en día se vive más tiempo que en cualquier época pasada y eso es, por supuesto, un logro enorme: en los últimos cincuenta años, la esperanza de vida ha aumentado en la UE unos cinco años. Los últimos pronósticos demográficos⁷ revelan que para 2060 podría producirse otro aumento de unos siete años. Esto, unido a unas tasas de fertilidad bajas, conducirá a un cambio drástico en la composición de la población por edades (véase el cuadro 1 del Anexo Estadístico). En consecuencia, la tasa de dependencia de las personas mayores se duplicará: si actualmente hay cuatro personas en edad de trabajar por cada persona mayor de sesenta y cinco años, en 2060 habrá tan solo dos (véase el cuadro 2 del Anexo Estadístico).

b) **Las tendencias laborales del mercado de trabajo.** –La incorporación a la vida laboral a tiempo completo comienza más tarde debido a la prolongación del número de años de formación; paralelamente, la jubilación llega antes a causa del desplazamiento que los trabajadores de edad avanzada sufren hoy día en nuestro mercado laboral. No obstante, la tendencia a la jubilación anticipada comienza a invertirse, fruto de modificaciones efectuadas, con ese fin, en las regulaciones de la seguridad social de diferentes países; pese a ello la mayoría de las personas siguen

⁶ Sobre las proyecciones relativas al impacto financiero del envejecimiento véanse los cuadros números 27, 28 y 29 del Anexo Estadístico. Respecto a la evolución del impacto financiero del envejecimiento en los últimos diez años véanse los cuadros números 30 y 31 del Anexo Estadístico.

⁷ En diferentes sedes comunitarias se han estudiado las consecuencias que los cambios demográficos ocasionarán para la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones. Uno de los informes más recientes es el “Informe de 2009 sobre el envejecimiento: pronósticos económicos y presupuestarios para los veintisiete Estados miembros de la UE (2008-2060)”, *European Economy*, nº 2, 2009.

abandonando el mercado de trabajo mucho antes de cumplir los 65 años (véanse los cuadros 3 y 4 del Anexo Estadístico), en concreto la edad media de jubilación en la UE-27 ha sido de 61,4 años en 2008. En España la edad media de jubilación es sensiblemente mayor aproximándose a los 63 años, si no se toman en cuenta los datos de jubilación de los empleados públicos (que reciben sus prestaciones del Sistema de Clases Pasivas). Es probable que en el futuro varíen estas proyecciones -sin que se pueda aventurar un dato exacto- teniendo en cuenta la reciente extinción del Régimen Especial de Clases Pasivas efectuada por el Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de medidas liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

c) Las consecuencias económico-financieras que generan las dos circunstancias referidas. –Desde un punto de vista económico-financiero debe concluirse –con arreglo a los datos arriba descritos- que la situación será, antes o después, insostenible a no ser que, puesto que se vive más años, también se trabaje más años; de no ser así –siempre siguiendo la descripción del Libro Verde- es probable que se pueda producir un deterioro en la cuantía de las pensiones, o bien que para mantener la adecuación de éstas, aumente desproporcionadamente el gasto público. De todo ello se desprende que el impacto demográfico agravado por la crisis económica ejercerá una fortísima presión sobre las finanzas públicas. En este sentido, la más importante fuente de crecimiento para 2020 será la productividad del trabajo; sin embargo, la incidencia del aumento de la productividad, a efectos de sostenibilidad del coste financiero del sistema de pensiones, es muy limitada pues su actuación en el incremento del Producto Interior Bruto se ve contrapesada por su paralela repercusión en el crecimiento de los salarios y, a través del Índice de Precios al Consumo, en el propio gasto en pensiones, con arreglo al sistema de revalorización que la Ley General de la Seguridad Social contempla en su artículo 48. Una visión comparada del gasto en pensiones en los países comunitarios se puede observar en el cuadro 5 del Anexo-estadístico.

Por otra parte, las proyecciones sobre el gasto en pensiones se ven perjudicadas colateralmente por las transformaciones que están afectando a la estructura de las familias. En las nuevas estructuras familiares se aprecia un notable crecimiento de los hogares unipersonales, las parejas sin hijos o la concentración de la población en grandes núcleos urbanos (que, de facto, dan lugar a un alejamiento de las distintas generaciones de una misma familia). Todo ello incrementa el coste financiero de la asistencia sanitaria y de los cuidados de larga duración que en el pasado se prestaban por el propio entorno familiar.

Todos estos datos no son nuevos: ya en el Informe de la Comisión del Pacto de Toledo de 2003 se tuvieron en cuenta los objetivos propuestos por el Consejo Europeo en Estocolmo y Laeken el año 2001, en los que se acordó una estrategia tridimensional para mitigar los efectos del envejecimiento sobre los presupuestos públicos. Dicha estrategia consistía en:

- Reducir la deuda rápidamente, a través de diferentes fórmulas de estabilidad presupuestaria;
- Aumentar las tasas de empleo y la productividad laboral;
- Reformar los sistemas de pensiones, la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración.

Las consideraciones allí efectuadas siguen de actualidad (véase el “Informe de la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo”, BOCG, de 2 de octubre de 2003, páginas 21 y siguientes).

Como se desprende del borrador de conclusiones que ha hecho público el Consejo tras su reunión de 8 de noviembre de 2010, los tres objetivos antedichos mantienen su vigencia, pues en dichas conclusiones se reitera, en su literalidad, el compromiso de impulsar la estrategia tridimensional arriba descrita.

Para hacer frente a los retos arriba descritos, y dentro del marco diseñado por la Estrategia de Lisboa, la década 2000-2010 ha sido una década de cambios y transformaciones en los sistemas de pensiones de los países europeos⁸.

Las principales materias sobre las que han girado las reformas efectuadas por los países europeos en sus respectivos sistemas de pensiones son:

1. **Ampliación del período de cálculo de las pensiones.** –Ello supone que en el cálculo de la pensión se pase de conceder prestaciones económicas basadas exclusivamente en las retribuciones de los mejores años de la carrera de cotización, a conceder prestaciones atendiendo a la media de cotizaciones de toda la carrera laboral.

2. **Incentivar la prolongación de la vida laboral.** –Para ello las principales fórmulas utilizadas han sido el retraso de la edad de jubilación; el incremento proporcional de la pensión de aquellos que se jubilen con carreras de cotización más prolongadas; la penalización de quienes se jubilan antes o la elevación de la edad legal

⁸ Las reformas efectuadas por los países miembros de la Unión Europea sobre sus sistemas de pensiones han sido analizadas en el Informe “Avances y retos en la prestación de pensiones adecuadas y sostenibles en Europa”, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 7 de junio de 2010. Dicho Informe fue tomado en consideración por el Consejo en su reunión de 8 de noviembre de 2010 y constituye la base sobre la que se sustentan las consideraciones que en esa materia hace el Libro Verde.

de jubilación. En relación con estas cuestiones puede ser útil consultar el cuadro número 6 del Anexo Estadístico.

3. **Restricción o cierre de las jubilaciones anticipadas.** –Medidas que tienen como fundamento el elevado coste financiero del pago de pensiones en los casos en los que las carreras de cotización son más reducidas y la expectativa de vida es más prolongada, especialmente en aquellos casos en que la jubilación se adelanta a una edad más temprana.

4. **Reforzamiento de los sistemas complementarios de pensiones**⁹. –En la mayoría de los Estados miembros, aunque no en todos, se ha reducido la importancia proporcional de las pensiones públicas de reparto en los recursos económicos de los pensionistas, dando un papel más importante a los planes privados complementarios de capitalización y que, con frecuencia, son de aportación definida (véase el cuadro número 7 del Anexo Estadístico).

5. **Accesibilidad y adecuación de las pensiones.** –Muchas de las reformas efectuadas a lo largo de la última década han estado encaminadas a ampliar la cobertura de los sistemas de seguridad social, a mejorar las posibilidades de adquirir derechos económicos, a facilitar a los grupos vulnerables el acceso a las pensiones y a aumentar el apoyo financiero a los pensionistas más pobres o en riesgo de exclusión social.¹⁰

⁹ En relación con los sistemas complementarios de pensiones es importante tener en cuenta las consideraciones efectuadas por la OCDE en su Informe “Pensiones privadas y respuestas políticas a la crisis económica y financiera” de abril de 2009, en el que se afirma que las pensiones privadas, con carácter complementario son necesarias para diversificar las fuentes de ingresos de los pensionistas, una vez alcanzada su jubilación, y como complemento de las pensiones públicas. En esta misma línea de promoción de las pensiones privadas como pensiones necesarias, pero complementarias de las públicas, debe tenerse en cuenta el Informe de la OCDE “Pensions at a glance 2009: Retirement-Income Systems in OECD Countries”. En este último la OCDE pone de relieve la idoneidad de combinar sistemas públicos y privados para la previsión social: El mejor enfoque para la previsión social es la combinación de fuentes de ingresos en la jubilación, incluyendo tanto ingresos procedentes de pensiones públicas, como ingresos de pensiones privadas; y combinando, también, las dos principales fórmulas financieras al respecto (reparto y capitalización). Apostar única o mayoritariamente por una sola fuente es imprudente. Además, es conveniente adoptar esquemas de multiadscripción, con el fin de que los futuros beneficiarios puedan dirigir sus derechos consolidados en pensiones hacia inversiones menos arriesgadas a medida que se aproxima el momento de su jubilación en el que se retirarán los ahorros acumulados (se trata del denominado criterio de “inversión según el ciclo de vida”); con ello se reduciría el riesgo de la inversión a lo largo de la carrera profesional sin tener que sacrificar los mayores retornos financieros derivados de un cartera más variada en las edades más jóvenes.

¹⁰ Sobre accesibilidad y adecuación de las pensiones en España véanse los cuadros números 32 y 33 del Anexo Estadístico. Asimismo, sobre el coste de la revalorización y evolución del Índice de Precios al Consumo, el salario mínimo interprofesional y las pensiones media y mínima de jubilación, véase el cuadro número 34 del Anexo Estadístico. Sobre revalorización de pensiones en otros países europeos véase el cuadro número 35 del Anexo Estadístico.

6. Dimensión de género en materia de pensiones. –Otro grupo de reformas ha sido el destinado a hacer frente al hecho constatado de que las mujeres suelen predominar –como se pone de relieve en el Libro Verde- entre quienes tienen contratos menos favorables, suelen ganar menos que los hombres y suelen verse obligadas a interrumpir su carrera profesional para atender al cuidado de sus familiares; en consecuencia, sus pensiones tienden a ser más bajas y el riesgo de pobreza resulta más elevado entre las mujeres, riesgo que se ve incrementado por el dato demográfico de que su esperanza de vida es mayor.

El Libro Verde considera que los efectos de la mayoría de las reformas efectuadas han sido beneficiosos, especialmente en dos aspectos:

- Mejora de la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.
- Mejora de la responsabilidad individual de los ciudadanos con respecto a sus futuras pensiones.

En último término, el objetivo principal que persiguen las orientaciones comunitarias en materia de pensiones es el de armonizar la adecuación y sostenibilidad de los sistemas de pensiones¹¹. Se trata de un objetivo global que parte de la convicción de que la adecuación y la sostenibilidad de las pensiones son características de un sistema de pensiones obligadas a coexistir en una relación de recíproca influencia: si las pensiones pecan de inadecuación o de insuficiencia, entonces es probable que se desarrollen presiones para que se produzcan incrementos específicos de las pensiones o que crezca desproporcionadamente la demanda de las mismas, lo cual pondría en peligro la sostenibilidad del sistema; pero, del mismo modo, si un sistema de pensiones es financieramente insostenible acabará siendo inadecuado en el medio o largo plazo, porque serán necesarias correcciones repentinas y traumáticas. Debe entenderse, por tanto que el propósito de los sistemas de pensiones es asegurar unos ingresos adecuados a la persona jubilada, sobre la base fundamental de la solidaridad intergeneracional e intrageneracional; no obstante, para garantizar su sostenibilidad financiera en la mayoría de los Estados UE-27 se han venido efectuando reformas que, en mayor o

¹¹ Junto al objetivo primordial de alcanzar el equilibrio entre los criterios de adecuación y sostenibilidad de los sistemas de pensiones, la Comisión Europea enumera otros objetivos relacionados como son alcanzar un equilibrio sostenible entre el tiempo de trabajo y el tiempo de jubilación; o eliminar los obstáculos a la movilidad dentro de la UE, tanto en lo referente a la movilidad intrínseca de las pensiones, como en lo relativo a la creación de un mercado interior de pensiones complementarias, aspectos ambos que han sido objeto ya de regulación a través de diferentes normas comunitarias de Derecho Derivado. También se incluirían aquí los objetivos de establecer una nueva reglamentación que favorezca una mayor seguridad, solvencia y transparencia de las pensiones complementarias, y de mejorar las estadísticas de pensiones de la Unión Europea así como la normativa comunitaria de coordinación, sin menoscabo de las competencias de los Estados miembros para definir y regular sus sistemas públicos de pensiones.

menor medida, se han guiado por las orientaciones trazadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en cual ofrece el marco equilibrado para hacer un seguimiento de la sostenibilidad de las finanzas públicas, incluidos los sistemas de pensiones.¹²

¹² En relación con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento la Comisión Europea ha propuesto que, entre otros factores, se tengan en cuenta, también, las obligaciones implícitas -concretamente las relacionadas con el envejecimiento- para reflejar los riesgos futuros (documento COM,2010 367/2), dado que ante la descompensación de las finanzas públicas y el aumento insostenible de los niveles de deuda pública (si no cambian las políticas), la consolidación fiscal será ineludible en todas las medidas que se tomen, sin que las medidas relacionadas con los sistemas de pensiones puedan ser una excepción, según opina la Comisión.

IV. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA PREVISTA PARA ESPAÑA

Las proyecciones sobre la evolución demográfica española vienen anunciando, en líneas generales, que la brusca reducción de la tasa de natalidad y el progresivo aumento de la esperanza de vida al nacer están transformando la estructura de la pirámide de población española, de tal manera que está ganando progresiva importancia el colectivo de personas de más de 65 años.

Más en concreto, como ya se puso de relieve el informe que la Comisión del Pacto de Toledo elaboró en 2003¹³, la mayoría de los estudios y proyecciones sobre la evolución demográfica en España, tanto las proyecciones a medio plazo, como las proyecciones a más largo término (desde 2049 en adelante) reflejan una disminución de la tasa de natalidad, la cuál se verá acompañada de un progresivo aumento de la esperanza de vida al nacer; todo ello traerá como consecuencia necesaria un correlativo envejecimiento de la población, de tal manera que el colectivo de personas con más de 65 años de edad –perceptoras potenciales de pensión- irá ganando en importancia numérica al colectivo de personas con menos de 65 años –a su vez, potenciales cotizantes de la Seguridad Social-.

Con carácter orientativo cabe anticipar que, a día de hoy, la esperanza de vida (no al nacer, sino una vez cumplidos 65 años) es de 19,1 años más para los varones, y de 23,1 años más para la mujeres. A partir de 2048 se calcula que la esperanza de vida se incrementará hasta alcanzar 21,9 años en los hombres y 26,15 en las mujeres. Para 2060 la esperanza media de vida al alcanzar los 65 años crecería, aproximadamente en 2 años más para ambos sexos.

De los datos arriba descritos se desprenden importantes consecuencias para las cifras relativas al número de pensiones previsto en las próximas décadas. Para 2025 la cifra actual de 8.711.000 pensiones se elevará a un número aproximado de 11 millones, que se elevará a 17 millones en 2050. De acuerdo con lo anterior, la Seguridad Social a calculado que (a legislación y condiciones demográficas constantes el sistema entraría en déficit hacia 2023 y que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social podría hacer frente a dicho déficit, aproximadamente, hasta 2029. Luego se volverá sobre ello.

La caída de natalidad y el envejecimiento de la población en España son los dos principales rasgos que definen nuestro futuro demográfico; así se desprende de las cifras y explicaciones que ofrecen diferentes estudios, entre los que cobran protagonismos los ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, cuyos pronósticos se resumen a continuación:

¹³ Véase el “Informe de la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo”, BOCG, de 2 de octubre de 2003, páginas 34 y siguientes.

A. Proyección de la población española a corto plazo (2010-2020)¹⁴. - En caso de mantenerse las tendencias demográficas actuales España mantendría una tasa anual de crecimiento demográfico en los próximos años con niveles inferiores al 0,35% y en ligera tendencia decreciente. De esta forma, y después de unos años de elevado crecimiento demográfico, España alcanzaría algo más de 47 millones de habitantes en el año 2020. Con ello, en el periodo 2010–2019 la población residente crecería en 1,2 millones (un 2,7%), frente a los 5,9 millones de incremento (14,8%) en la primera década del siglo XXI. En promedio anual, el crecimiento demográfico sería de 124.591 habitantes, muy por debajo del crecimiento en 593.931 habitantes de la pasada década. (Véase el cuadro número 9 del Anexo Estadístico).

a) **Crecimiento vegetativo a corto plazo.** –Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística, España habría abierto en 2009 un periodo de continuo decrecimiento del número de nacimientos, tras el máximo de 518.503 alcanzado en 2008 (cifra no observada desde 1981). Este paulatino descenso de la natalidad viene determinado por la propia estructura de nuestra pirámide poblacional, al estar entrando en edad fértil generaciones de mujeres menos numerosas, nacidas durante la crisis de natalidad de los 80 y primeros de los 90.

Esta evolución de la natalidad se produciría a pesar de que continuara la tendencia favorable de la fecundidad de la última década. Así, el número medio de hijos por mujer alcanzaría los 1,51 en 2019, frente a 1,40 en 2009. Estas mismas tendencias llevarían a una estabilización de la edad media a la maternidad en torno a los 31 años para los próximos años.

A su vez, en caso de mantenerse los ritmos de reducción de la mortalidad actualmente observados, la esperanza de vida al nacimiento se incrementaría tanto en los varones (en 1,7 años hasta los 80,1 años) como en las mujeres (en 1,5 hasta los 86,1 años). Al mismo tiempo, conviene destacar, por su importancia para el futuro financiero del sistema de pensiones que **la esperanza de vida de aquellos que cumplan 65 años aumentaría en más de un año en cada sexo (hasta 19,1 años en los varones y 23,1 años en las mujeres) en los 10 próximos años.**

No obstante, a pesar de estas continuas mejoras en la esperanza de vida, el número de defunciones de residentes en España continuaría con su tendencia creciente, a un ritmo promedio de unos 3.000 más cada año, debido al progresivo envejecimiento de la estructura de la población.

¹⁴ La Proyección de Población de España a Corto Plazo elaborada por el INE constituye una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España, sus comunidades autónomas y provincias en los próximos 10 años, en caso de mantenerse las tendencias y los comportamientos demográficos actualmente observados.

Con todo ello, el crecimiento natural de la población de España se ralentizaría paulatinamente tras haber alcanzado el máximo de los últimos 25 años en 2008 (134.305). De esta forma, la diferencia entre nacimientos y defunciones apenas superaría el saldo nulo en el horizonte de 2019 (con 6.180) (véase cuadro número 10 del Anexo Estadístico).

b) **Inmigración a corto plazo.** –Las oscilaciones demográficas de origen migratorio están sujetas a variaciones muy intensas difícilmente previsibles; ello hace que los cálculos proyectados deban tomarse con cautela. En cualquier caso de acuerdo con las informaciones disponibles, el Instituto Nacional de Estadística ha previsto que el flujo inmigratorio alcanzaría en 2010 un nivel cercano a los 460.000 inmigrantes, cifra ligeramente inferior a la alcanzada en 2009. Tal cifra supondría una reducción del 54,4% respecto al millón de personas que entraron en España procedentes del extranjero durante 2007.

Además, la proyección se realiza manteniendo en un nivel constante para los próximos diez años tanto el flujo inmigratorio como la propensión de la población a emigrar al extranjero, previstos a día de hoy para 2010. De ello resulta un saldo migratorio exterior de 684.672 personas en el periodo 2010-2019, situándose por debajo de las 80.000 personas en la casi totalidad de los años de dicho periodo (Véase el cuadro número 11 del Anexo Estadístico).

c) **Tasa de dependencia a corto plazo.** –En un sentido económico amplio la tasa de dependencia se define como el cociente, expresado en porcentaje entre la población menor de 16 años o mayor de 64 y la población de 16 a 64 años (que es la que potencialmente se encuentra en edad de trabajar). Desde es punto de vista más amplio la tasa de dependencia se elevaría en 6 puntos durante los próximos 10 años hasta alcanzar un 55,1 por ciento. Este porcentaje resulta de los cálculos efectuados por el Instituto Nacional de Estadística, según los cuales el envejecimiento de la pirámide poblacional provocaría una reducción de personas en edad de trabajar (de 16 a 64 años) de casi medio millón de efectivos (un 1,6%) en 10 años. Paralelamente, el grupo de edad de mayores de 64 años sería el que mostraría un incremento más notable, con 1,3 millones de personas más en 2020 (un 17,1 %), alcanzando el 19,2% de la población total. (Véase la pirámide de población que figura en el cuadro número 12 del Anexo Estadístico).

Sin embargo, para el sostenimiento financiero de las pensiones se utiliza un concepto más estricto de tasa de dependencia según el cual la tasa de dependencia haría referencia al porcentaje de personas mayores de 65 años con respecto a la población en edad de trabajar (normalmente integrada por las personas con una edad de entre 15 y 64 años). En este sentido, más estricto, habría que descontar el 25,30 por ciento de menores de 16 años que, según las proyecciones del INE que se están utilizando, habrá en 2020. De las operaciones anteriores resulta que la tasa de dependencia en 2020 será de un 29,8 por ciento. (Véase el cuadro número 13 del Anexo Estadístico).

De manera resumida, en lo que interesa a sostenibilidad del sistema de pensiones los principales datos que se desprenden de las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística para los próximos diez años son que, entre 2010 y 2019 la población residente crecerá en 1,2 millones, alcanzado una cifra aproximada de 47.235.000 personas. La distribución por edades, en orden a determinar la tasa de dependencia (amplia o estricta) que se llegaría a alcanzar en esa fecha sería la siguiente: un 25,30 por ciento de la población tendría una edad inferior a 16 años; un 54,90 por ciento de los habitantes estaría en edad legal de trabajar (entre 16 y 64 años); y un 29,80 por ciento de la población tendría una edad superior a los 64 años.

B. Proyección de la población española a largo plazo (2000-2049).¹⁵ –La estructura de la población española y las tendencias demográficas actuales nos llevarían a un escenario de reducidas tasas de crecimiento poblacional futuro, el cual supondría un incremento de 2,1 millones de habitantes en los próximos 40 años. De esta forma, nuestro país alcanzaría una cifra aproximada a 48 millones de habitantes en 2049. El dato más llamativo de esta simulación es el referido al progresivo envejecimiento al que se enfrenta la población española. La expresión gráfica de ese envejecimiento se puede apreciar en la pirámide poblacional de España que figura en el cuadro número 14 del Anexo Estadístico.

a) **Crecimiento vegetativo a largo plazo.** –La continuidad en el futuro de las actuales tendencias de fecundidad llevaría el número medio de hijos por mujer hasta un nivel de 1,71 en 2048¹⁶. Dicha hipótesis no sería suficiente para evitar el descenso en el número absoluto de nacimientos en las próximas dos décadas, como consecuencia de la reducción del número de mujeres en edad fértil. El número de nacidos no volvería a elevarse hasta 2028, una vez superado el efecto sobre la pirámide poblacional femenina que produjo la crisis de natalidad de los años 80.

Por otro lado, de mantenerse los ritmos actuales de reducción de la incidencia de la mortalidad por edad sobre la población de España, la esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 84,3 años en los varones y los 89,9 años en las mujeres en 2048, incrementándose desde 2007 en 6,5 y 5,8 años, respectivamente. No obstante, el mayor tamaño poblacional y una estructura demográfica cada vez más envejecida producirían un continuo crecimiento del número anual de defunciones; con ello, el saldo entre nacimientos y defunciones entraría en una dinámica decreciente que acabaría invirtiéndose a partir de 2020, lo cual supondría un fuerte freno al crecimiento

¹⁵ Esta proyección de población, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, consiste en una simulación estadística de la población que va a residir en España en los próximos 50 años basada en una serie de hipótesis de evolución de cada uno de los fenómenos demográficos básicos que determinan el volumen y estructura de la misma: la fecundidad, la mortalidad y las migraciones. El acierto de sus resultados está condicionado a que dichas hipótesis se terminen cumpliendo en la realidad.

¹⁶ Téngase en cuenta que la tasa de reemplazo, esto es, el número medio de hijos por mujer que se estima necesario para que una población no decrezca, se calcula en una media de 2,1 hijos por mujer a lo largo de su edad fértil.

poblacional. Los indicadores de fecundidad y mortalidad pueden verse en los cuadros números 15 y 16 del Anexo Estadístico.

b) **Inmigración a largo plazo.** –Ya se ha señalado con anterioridad que las oscilaciones migratorias son difícilmente calculables, dificultad aún mayor si tenemos en cuenta el largo plazo al que nos estamos refiriendo en el presente epígrafe. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico mundial (se prevé un aumento de entre 2 y 3 mil millones de habitantes en el mundo durante los próximos 40 años) y si persisten las grandes desigualdades de desarrollo económico entre los diferentes países, así como los problemas climáticos, entonces es previsible que las poblaciones van a experimentar una movilidad sin precedentes tanto a nivel regional como internacional.¹⁷

Centrándonos en el caso español –con las cautelas que ya se han expresado– debe indicarse que, en lo referido al fenómeno migratorio, para el corto plazo (hasta 2020), la proyección se ha realizado –explica el Instituto Nacional de Estadística– tomando como base una hipótesis de decrecimiento en el flujo de inmigrantes hasta los 3,8 millones entre 2009 y 2019, un millón menos que los observados entre 2002 y 2008. A partir de 2019, los resultados corresponden a un flujo anual constante de 400 mil inmigrantes. Con ello, la extensión a largo plazo de los comportamientos actualmente observados de la emigración exterior, muy ligada a la entrada previa de inmigrantes, llevaría a España a presentar un saldo migratorio externo de 2,6 millones de migrantes netos en los próximos 40 años. (Véanse, sobre este particular, los cuadros números 17 y 36 del Anexo Estadístico).

C. Otras proyecciones demográficas y económicas a largo plazo. –Junto con las proyecciones demográficas efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística, existen otros estudios que ponen en conexión evolución demográfica y sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones. Entre esos estudios cabe destacar los siguientes:

a) Proyecciones efectuadas por las instituciones comunitarias.¹⁸ –El informe conjunto de referencia, tras una rápida descripción del sistema español de pensiones de jubilación, concluye sus previsiones demográficas y macroeconómicas centrándolas en dos principales cuestiones:

1. Tasa de dependencia. –En 2008 la tasa de dependencia de la tercera edad, en España, ascendía a un 24,1 por ciento, estando por debajo de la media UE-27 que alcanzaba un 25,3 por ciento. En 2035, según estos datos, la tasa de dependencia en

¹⁷ A este respecto puede verse el informe “Cambios demográficos y seguridad social: desafíos y oportunidades”, elaborado por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) en diciembre de 2010.

¹⁸ Se toma como base para expresar las conclusiones de las instituciones comunitarias el informe conjunto elaborado por la Comisión de Protección Social y la Comisión de Política Económica, “Report on theoretical replacement rates”, de 1 de julio de 2009.

España se elevaría a un 39,72 por ciento, con lo cual seguiría permaneciendo por debajo de la media de los países de la UE-27 en los que dicha tasa crecería hasta una media de un 42,07 por ciento. Es a más largo plazo, en 2060, cuando el informe conjunto pronostica que la tasa de dependencia española superará a la tasa media europea con un porcentaje de un 59,07 por ciento, frente al 53,47 por ciento de media en los países de la UE-27 (Véase al respecto el cuadro número 37 del Anexo Estadístico).

b) Más recientemente, el estudio conjunto de los principales desafíos que la evolución demográfica mundial producirá al mercado de trabajo y a los sistemas de seguridad social se encuentra en el Informe de la Organización Internacional del Trabajo “Empleo y protección social en el nuevo contexto demográfico” (Ginebra, 2010), o en el Informe de la Asociación Internacional de la Seguridad Social mencionado con anterioridad. Siguiendo la exposición que se hace en este último informe, las principales transformaciones que experimentarán los sistemas de seguridad social a largo plazo como consecuencia de la evolución demográfica se pueden resumir en las siguientes adaptaciones:

- Adaptación al envejecimiento, que representa el desafío fundamental y más destacado, y que repercutirá, inevitablemente en las finanzas, las prioridades, la filosofía y la organización de la seguridad social.

- Evolución de las estructuras familiares (aumento del número de familias, disminución del número de hijos por mujer, incremento de las separaciones y las recomposiciones), que obligará a revisar los vigentes regímenes de ayudas a la familia.

- Transformación del mercado de trabajo, el cual, a resultas del envejecimiento y la evolución de las estructuras familiares, se verá avocado a cambiar, debiendo adaptarse a la plena y definitiva incorporación de la mujer.

- La urbanización, es decir no sólo el incremento del número de personas que viven en las ciudades (que ya son mayoría en el mundo), sino una transformación radical de los estilos de vida que permite a los ciudadanos estar conectados e informados permanentemente y que afecta, asimismo, a la estructura familiar que verá como se produce una reducción del número de hijos y un alejamiento de los miembros de las familias. La urbanización, si bien implica riesgos, puede representar una ventaja considerable para las instituciones de la seguridad social, ya que les permite optimizar sus recursos. Paralelamente, la urbanización traerá consigo nuevos desafíos; por ejemplo se ha demostrado que existe una relación entre vida urbana, aglomeración y riesgo de enfermedades crónicas.

- La extensión de los estilos de vida urbanos asociada a la disminución de la mortalidad traerá consigo la desincronización de los ciclos de vida, dando lugar a que en todo el mundo la frontera entre los tres períodos o etapas de la vida (juventud, actividad profesional y jubilación) sea cada vez más sutil y permeable.

- Las migraciones y la movilidad de la población de cada país crecerán en el futuro. En un mundo cada vez más interdependiente los movimientos de población

exigirán una correlativa adaptación de los sistemas de seguridad social, ya se trate de las poblaciones más desfavorecidas que buscan una vida mejor, o de los segmentos de población más cualificados por los que compiten universidades y empresas.

- Emergencia de las clases medias en muchas de las áreas geográficas de mayor pobreza, dada la disminución de la pobreza en ingresos (primer Objetivo de Desarrollo del Milenio) que, no obstante, no solucionará totalmente las situaciones de pobreza extrema y mantendrá progresos muy desiguales entre unas y otras regiones.

V. RECOMENDACIONES:

Consideración preliminar.

El respeto y el cuidado de los más débiles es el mejor índice para medir la calidad humana de una sociedad. El Pacto de Toledo nació para que no sufran incertidumbre alguna, sobre el mantenimiento de los medios económicos dignos que merecen, los integrantes de un colectivo tan sensible como el de los pensionistas, un colectivo del que forman parte nuestros ancianos, nuestros enfermos, nuestras viudas o nuestros huérfanos; un colectivo que –antes o después- acabará acogiéndonos a todos, porque los riesgos económicos vinculados a la enfermedad, la vejez o la muerte jamás dejarán de presentarse por óptima que sea la situación de nuestra sociedad.

El Pacto de Toledo persigue establecer las bases para que los poderes públicos tomen sus decisiones en materia de pensiones, sabiendo que están avocados a respetar un equilibrio preciso entre la austeridad y la generosidad, un equilibrio que nos asegure a todos que el sistema no va a quebrar y, a la vez, nos aleje de aquellos antiguos modelos de sociedad tan tacaños que –como justo castigo a su avaricia- padecían, a la vez, todas las mezquinas preocupaciones del rico y todas las miserias y penalidades del pobre.

El consenso es el elemento político indispensable para crear las condiciones adecuadas entre austeridad y generosidad. La Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo es consciente de que el consenso ha sufrido dos fisuras y así lo ha consignado en sus recomendaciones; pero la Comisión quiere dejar claro que el Pacto de Toledo sigue gozando de una excelente salud y que el consenso **que le sirve de fundamento** es muy sólido en su conjunto.

Es más que centenaria la idea de unas medidas públicas de seguridad social que, a finales del siglo XIX, auspiciara la Comisión de Reformas Sociales. Entre los frutos de aquella iniciativa estuvieron la vieja Ley de Accidentes de trabajo de 1900, la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908, o el Seguro de Retiro Obrero Obligatoria en 1919.

Desde entonces, la Seguridad Social ha formado parte de la historia de España. España no es hoy –ni mucho menos- el país atrasado que era entonces, es la octava economía del mundo y su seguridad social figura entre las mejores. Nuestra seguridad social, es, debe ser y seguirá siendo el instrumento esencial de vertebración, integración y cohesión social que da cumplimiento adecuado al espíritu de diversos mandatos constitucionales, mandatos que obligan a los poderes públicos a mantener un sistema de medidas que garanticen a todos los ciudadanos una asistencia y unas prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad. Con ello, la Constitución exige un sistema público que gestione unas prestaciones básicas que, siendo universales, deben

concentrarse, además, en la protección de sectores de población potencialmente más sensibles, como son la familia, los niños, los desempleados, los enfermos, **las personas con discapacidades físicas**, sensoriales o psíquicas o quienes alcancen la tercera edad.

Nuestra Constitución incluye estas orientaciones entre los principios rectores de la política social y económica, lo cual determina que el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios informen la legislación positiva y la actuación de los poderes públicos.

Si no somos capaces de asegurar que sigan vivos y plenamente vigentes estos principios, entonces sería vana la voluntad de establecer una sociedad democrática avanzada y de garantizar la convivencia conforme a un orden económico y social justo, que la Nación española proclama como preámbulo de su Constitución.

El Pacto de Toledo se fundamenta en el compromiso firme y duradero de velar por que no se vean mermados los derechos que dimanen de la formulación social del Estado; derechos que son posibles gracias a la solidaridad intergeneracional e intrageneracional, propia del sistema de reparto, que nos vincula unos a otros por encima de la mera justicia contable que es propia de los sistemas de capitalización; y derechos, en suma, que son el patrimonio común que han heredado todas las mujeres y hombres de bien que, con su esfuerzo, contribuyen a la riqueza nacional, aumentan el bienestar público y reafirman cada nuevo día la fe cierta en el progreso humano.

Recomendaciones:

1. Separación y clarificación de las fuentes de financiación.

La Comisión constata que el legislador ha procedido a la clarificación de las distintas fuentes financieras en función de la naturaleza de las prestaciones.

Una vez efectuada la clarificación no ha sido culminada la separación de fuentes de financiación, pues queda por concluir la completa asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de la financiación de los complementos de mínimos. Sin ello no se cerrará la premisa, reiterada por el Pacto de Toledo desde 1995, de que las prestaciones no contributivas han de ser financiadas, exclusivamente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El Gobierno ha de asumir esta tarea con carácter prioritario, debiendo presentar al Congreso de los Diputados un calendario que incluya las proyecciones económicas adecuadas para hacer creíble su inaplazable ejecución.

La Comisión ya puso de relieve en 2003 que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva debe depender básicamente de las cotizaciones sociales, y que la financiación de las prestaciones no contributivas y universales se debe efectuar exclusivamente a través de la imposición general.

La Comisión también constató en 2003 la delimitación definitiva de los complementos a mínimos, de naturaleza no contributiva. Habiéndose iniciado, ya entonces, su asunción por los Presupuestos Generales del Estado. En el momento presente la Comisión considera urgente finalizar dicha asunción presupuestaria dentro del plazo que se establece en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

El cálculo de las cotizaciones sociales debe ir encaminado a garantizar la cobertura de las prestaciones contributivas. Cualquier modificación de los tipos de cotización deberá salvaguardar la sostenibilidad del sistema.

La Comisión considera inaplazable actualizar el balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social para que, sin ocasionar daños irreparables en las cuentas públicas, se liquiden definitivamente las deudas existentes entre la Seguridad Social y el Estado. La resolución de los problemas de contabilidad derivados de los préstamos, concedidos en su día por el Estado a la Seguridad Social para hacer frente a las insuficiencias financieras derivadas del ejercicio de sus competencias, podría resolverse, -si conviene a las Administraciones afectadas y por el procedimiento que legalmente corresponda-, permitiendo a las Administraciones titulares de la gestión adquirir la plena titularidad dominical de los establecimientos donde se ubican los servicios de referencia.

Avanzando un paso más respecto a las recomendaciones de 1995 y de 2003, la Comisión ha resuelto que, en todo caso, las políticas activas de empleo que introduzcan bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social deberán efectuarse exclusivamente con cargo a la fiscalidad general. También se financiarán, con cargo a la fiscalidad general, cualesquiera actuaciones en materia de anticipación de la edad ordinaria de jubilación o de ayuda a sectores productivos determinados.

2. Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones.

La Comisión, como ha venido haciendo en el pasado, defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio financiero del sistema de pensiones en el futuro.

Los pensionistas son, sin duda, uno de los sectores de población más perjudicados por las variaciones crónicas -generalmente al alza- que la inflación ocasiona sobre el coste de la vida; por esa razón la revalorización anual de las pensiones se presenta como el mecanismo que ha de servir para conservar el poder adquisitivo de las pensiones; en este sentido, la revalorización debe ser diferenciada de cualquier otra acción de mejora encaminada no a conservar, sino -cuando lo permita la situación económica y con la oportuna cobertura legal-, a aumentar dicho poder adquisitivo.

En este orden de cuestiones la Comisión considera que la sostenibilidad del sistema exige que sólo se financien con cargo a los recursos de la Seguridad Social los

gastos correspondientes al estricto mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y que toda subida por encima del IPC (o del índice que, en su caso, pudiere adoptarse) sea sufragada con cargo a otros recursos financieros.

El vigente sistema de revalorización ha dado lugar, en anteriores ejercicios, a desviaciones entre el IPC previsto y el IPC real, con la consiguiente desvirtuación de su finalidad de conservación del poder adquisitivo; a partir de ahora deberá proponerse para cada desviación que haya ocasionado subidas en las pensiones por encima del IPC real, un tratamiento específico: ya sea como mejora que, total o parcialmente, se consolida y absorbe permanentemente por el sistema, ya sea como mejora cuyo exceso no se consolida. El Gobierno pondrá en conocimiento de la Comisión del Pacto de Toledo la decisión a adoptar, acompañada de las oportunas proyecciones macroeconómicas y datos financieros que fundamenten dicha decisión y que aseguren su adecuación al requisito de sostenibilidad del sistema que exige el Pacto de Toledo.

Por otra parte, **resulta** conveniente estudiar (para su posterior análisis y valoración por la Comisión) la posibilidad de utilizar otros índices de revalorización basados, entre otros, en el crecimiento de los salarios, la evolución de la economía o el comportamiento de las cotizaciones a la Seguridad Social, siendo recomendable que se tengan en cuenta los efectos que dichos índices han tenido sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones en los países de nuestro entorno.

Finalmente, la Comisión considera que el Real Decreto-ley 8/2010 –adoptado en un contexto de medidas de ajuste fiscal y presupuestario- en el que se contempla la suspensión, durante 2011, de la revalorización de las pensiones, con la excepción de las pensiones mínimas y las no contributivas, no se ha realizado de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Por ello, la Comisión considera que esta tipo de medidas no puede adoptarse sin la consulta y el debate previos en el ámbito del Pacto de Toledo, teniendo en cuenta su recomendación número 2.

3. Fondo de reserva.

La Comisión pone de manifiesto, una vez más, la importancia que tiene para España el Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Los excedentes de la Seguridad Social, sin límite alguno, deben seguir incrementando la dotación total del Fondo de reserva. En este sentido, la Comisión considera que deben evitarse demoras en la incorporación de los excedentes y, por consiguiente, que debe materializarse inmediatamente la incorporación al Fondo de Reserva de los excedentes pendientes.

La gestión del Fondo de reserva ha estado presidida por criterios de seguridad y solvencia. Dichos criterios deben orientar cualquier modificación de las normas que regulen su gestión.

El volumen alcanzado por el Fondo aconseja que se incrementen los medios materiales y personales de gestión.

4. Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales.

La Comisión considera necesario culminar el proceso de simplificación en orden a la existencia de dos grandes regímenes en los que queden encuadrados, por un lado, los trabajadores por cuenta ajena y, por otro lado, los trabajadores por cuenta propia. Dentro de este contexto sería oportuno alcanzar una protección social equiparable entre estos dos regímenes.

En la línea anteriormente descrita, la Comisión **recomienda** continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los derechos de los trabajadores del Régimen General; en especial, en materia de incentivos para promover la continuidad de su actividad profesional, en materia de jubilación anticipada y en materia de trabajo a tiempo parcial.

Asimismo, **a juicio** de la Comisión, **deben promoverse**, de manera gradual, las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a los ingresos percibidos por los mismos.

Además, la Comisión estima pertinente que todas las medidas que desarrollen los acuerdos del Pacto de Toledo tengan en cuenta la realidad específica del trabajo autónomo, articulando para ello los mecanismos necesarios que permitan que los trabajadores autónomos participen en los procesos que les afecten.

La Comisión entiende que **han de** incrementarse los niveles de transparencia e información a los trabajadores autónomos para permitir una elección responsable y adecuada de sus bases de cotización, con el objetivo de mejorar la suficiencia de sus pensiones futuras.

La Comisión estima necesario adoptar las medidas oportunas para **ampliar** la cotización al sistema de Seguridad Social por cualquiera de los trabajos realizados en todos los sectores de actividad económica. Esto supondría extender la posibilidad de cotizar al conjunto del colectivo de becarios de postgrado, así como la inclusión, a través de un sistema ágil y sencillo, de todas las personas sujetas al Régimen Especial de trabajadores al servicio del hogar familiar, a partir de cualquier trabajo periódico.

En particular sería conveniente terminar la integración definitiva de los siguientes regímenes especiales: Agrario por cuenta ajena, de los trabajadores del Mar y de los trabajadores al servicio del hogar familiar. Para conseguirlo deberán respetarse periodos graduales de integración, atendiendo a las especialidades de los sectores de población acogidos a ellos.

De igual modo, la Comisión considera oportuno que se proceda a un análisis de la regulación actual de los sistemas especiales de la Seguridad Social, en orden a verificar si siguen manteniéndose las razones y circunstancias que motivaron su

establecimiento para, en caso de ser necesario, proceder a su paulatina reordenación y simplificación.

En esta línea, la Comisión **está a favor de que se avance** en el proceso de convergencia y armonización entre el Régimen General y el Régimen de Clases Pasivas, que deberá hacerse de manera gradual y sin afectar a expectativas de derechos, ni a derechos legítimamente adquiridos.

5. Adecuación de las bases y períodos de cotización.

La Comisión considera necesario ajustar, con más precisión, la relación entre el salario real y las bases de cotización así como, paralelamente, mejorar las prestaciones que se recibirán.

A los efectos indicados, resultaría pertinente elevar el tope máximo de cotización y la pensión máxima que se regulan en la Ley para garantizar la adecuada correlación en la evolución de salarios, cotizaciones y prestaciones.

Por Ley se establecerán los requisitos para que esa correlación entre salarios, cotizaciones y prestaciones se efectúe automáticamente.

La Comisión estima que el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los periodos de cotización real.

Por Ley –previo estudio de las consecuencias financieras para la Seguridad Social- se podrán reconocer o favorecer determinadas situaciones y supuestos en el procedimiento de cálculo de la pensión, **en orden a** añadir o minorar periodos o bases de cálculo.

También debe establecerse una única fórmula para la determinación de la base reguladora que se utiliza al calcular cada una de las prestaciones del Sistema, que utilice mecanismos homogéneos para configurar la media de las bases de cotización que la conforman.

Todas estas medidas se pondrán en funcionamiento de manera gradual.

6. Incentivos al empleo.

Los incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, pueden ser un instrumento útil para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso o en situaciones de riesgo de expulsión de aquél.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que una política de incentivos generalizados puede hacer perder parte de la eficacia de los mismos sobre la generación de nuevo empleo o **su** mantenimiento.

En este sentido, **a juicio de la Comisión**, el sistema de bonificaciones debe concentrarse en las situaciones y colectivos cuyo empleo se persigue favorecer de forma especial.

Además, debe desarrollarse el compromiso de bonificar -de manera más intensa y proporcionalmente a su antigüedad en la empresa- las cotizaciones de los trabajadores ya contratados que tengan 55 o más años de edad, para incentivar el mantenimiento de su empleo.

La Comisión advierte de las negativas consecuencias que para la protección social de los jóvenes tienen la persistente temporalidad y precarización de sus condiciones de trabajo, así como sus elevados índices de rotación, dado que ello impide la acumulación de carreras de cotización mínimamente prolongadas y, por consiguiente, determina futuras pensiones de jubilación de escasa cuantía.

Por ello la Comisión **sostiene** que, a la vista de la situación actual de empleo por la que atraviesan los jóvenes, se hace necesario que las Administraciones Públicas pongan en marcha –entre otras- políticas educativas y formativas de amplio espectro que favorezcan las posibilidades de los jóvenes para ser contratados, especialmente en el caso de aquellos jóvenes que encuentran mayores dificultades de acceso al empleo debido a una formación escasa, o **a causa** de un abandono prematuro del sistema educativo.

Asimismo, la Comisión **apoya** el aumento de políticas activas de empleo específicas para jóvenes desempleados y para aquellos que acceden por primera vez al mercado laboral.

7. Modernización e información al ciudadano.

La Comisión constata el esfuerzo que se ha hecho para modernizar la Seguridad Social y aprecia los avances efectuados en este campo.

Sin embargo, la Comisión considera que, en materia de información al ciudadano, es necesario, además, concienciar a cada cotizante de la importancia medular que tiene la carrera de cotización sobre su futura pensión de jubilación y de la naturaleza solidaria del sistema.

En particular todo cotizante debe conocer, en su nómina, el importe de las cotizaciones propias a la Seguridad Social y el importe de las que corresponde satisfacer al empresario.

En desarrollo de esta línea de trabajo, la Comisión recomienda que se aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece la Internet para desarrollar acciones formativas encaminadas a difundir las características del sistema de pensiones, así como las obligaciones y derechos de los cotizantes y, en especial, entre tales derechos, la cuantía de las pensiones que les corresponden atendiendo a las cotizaciones realizadas.

A **tales fines**, al menos una vez al año, todo cotizante debe recibir en su domicilio información puntual sobre estas cuestiones; en concreto, será informado –en cuanto sea posible- de la pensión aproximada que, de mantenerse constantes sus circunstancias de cotización, percibiría tras su jubilación, lo cual debe servir de mecanismo de concienciación sobre sus posibilidades económicas en el futuro, así como sobre la relación entre su salario actual y la pensión que **le correspondería**.

8. Gestión del sistema.

La eficacia y legitimidad del sistema de la Seguridad social también está relacionada con una gestión que responda, adecuadamente, con agilidad y de forma simplificada, a las demandas de los ciudadanos.

Por ello, la Comisión mantiene la conveniencia de potenciar la mejora de la gestión, a través de la integración de las funciones de afiliación, recaudatorias y de gestión de prestaciones, teniendo en cuenta, a su vez, el nuevo marco competencial que sobre la Seguridad Social regulan los diferentes estatutos autonomía. Además, la Comisión considera adecuado el desarrollo de un mecanismo unitario de gestión, desde el que se garantice, no sólo la oportuna simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social, sino la más efectiva aplicación de los principios de solidaridad, igualdad y equidad que informan el sistema español de Seguridad Social.

La Comisión defiende una más estrecha y adecuada coordinación entre el sistema de prestaciones de la Seguridad Social y los sistemas asistenciales autonómicos, sin perjuicio de la vigente distribución de competencias.

Las políticas de aplazamiento y fraccionamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social, en supuestos de dificultades para afrontar el mismo, han tenido unos efectos favorables para el mantenimiento del empleo y de la actividad de las empresas. Por ello, la Comisión **apoya el mantenimiento de** la regulación actual, **así como** que se analice la posibilidad de mejoras en su aplicación, salvaguardando el equilibrio presupuestario del sistema.

9. (antigua 8 bis). Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Comisión considera de gran relevancia la función que desempeñan las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como asociaciones, sin ánimo de lucro, debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo, constituidas por empresarios que asumen, en los términos legalmente previstos, una responsabilidad mancomunada cuyo principal objeto reside en colaborar en la gestión de la Seguridad Social.

La Comisión defiende la adopción de medidas que mejoren la eficacia y el control de las Mutuas, que modernicen su funcionamiento y que lo doten de mayor

eficiencia gestora, sin menoscabo de su naturaleza jurídica. En este sentido, las cotizaciones por contingencias profesionales deben continuar simplificándose y ajustándose, a fin de adecuar su importe a las necesidades reales del sistema en cada ejercicio, ya que incorporan en su gestión elementos de capitalización (capital-coste, reaseguro) que aseguran la suficiencia futura de las aportaciones.

10. (antigua 9) Lucha contra el fraude.

El acceso indebido a la protección **social** y las conductas fraudulentas **para poder percibirla**, además de sus implicaciones en el coste para el sistema, constituyen un elemento **grave** de deslegitimación social. Por ello, la Comisión insiste en la necesidad de seguir avanzando en la adopción de medidas destinadas a mejorar el control de la **correcta** percepción de las prestaciones.

A su vez, la lucha contra la economía irregular, además de su incidencia en la competencia de las empresas, es una necesidad para que siga preservándose la estabilidad económica del sistema y para que se salvaguarden los futuros derechos de Seguridad Social de los trabajadores; por esa razón, se insta a combatir los efectos negativos que el empleo no declarado ocasiona a la Seguridad Social.

A este respecto la lucha contra el fraude debe comportar la aprobación de planes conjuntos entre Seguridad Social, Servicios Públicos de Empleo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Instituciones Tributarias Forales y Ministerio del Interior que, por un lado, favorezcan la afloración de la economía sumergida y, por otro, sirvan para perseguirla y para erradicar las empresas ficticias creadas para la generación fraudulenta de prestaciones, así como para la defensa de los derechos de los colectivos más vulnerables, en especial de los becarios, de los trabajadores sin afiliación y de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

La Comisión defiende incrementar, aún más, los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones, **especialmente las** de incapacidad temporal, a fin de evitar el absentismo injustificado, su utilización como mecanismo alternativo al desempleo o la jubilación, u otras prácticas abusivas. Esta reordenación deberá atender al necesario equilibrio entre el control del fraude y la protección del trabajador impedido para su actividad laboral.

La Comisión considera que deben potenciarse los mecanismos de colaboración y las posibilidades de control por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social y las Mutuas, en relación con los diferentes procesos de incapacidad, con especial atención a los procesos de baja de duración inferior a 15 días, que suponen una carga económica notable al ser sufragados con cargo a la empresa.

La Comisión sostiene que debe seguirse actuando para evitar usos inadecuados de afiliación a regímenes que no responden a las características propias del trabajo efectivamente realizado.

La Comisión entiende, por último, que deben reforzarse los instrumentos y medios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como el régimen de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, para lo cual deben adecuarse los tipos penales, la regulación de la prescripción en el caso de estructuras organizadas para la defraudación, el blanqueo de capitales, su ocultamiento en paraísos fiscales y otros delitos graves contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

11. (antigua 10) Contributividad.

La Comisión constata, en línea con los contenidos del Pacto de Toledo de 1995 y de 2003, la necesidad de reforzar el principio de contributividad, como elemento básico de preservación de la equidad y del equilibrio financiero del sistema. En ese sentido, resulta conveniente avanzar en una mayor adecuación entre la pensión y el esfuerzo de cotización realizado por cada trabajador, medida en la que están avanzando la mayoría de los países de nuestro entorno.

La Comisión defiende que las modificaciones del periodo de cálculo para la cuantificación de la pensión de jubilación que se han venido realizando en España se han demostrado adecuadas, y entiende que ha de proseguirse en la misma línea, correspondiendo al Gobierno, mediante el pertinente diálogo social y con criterios técnicos claros, realizar una propuesta al respecto.

La Comisión sostiene que cualquier cambio en esta materia deberá aplicarse con la necesaria gradualidad, sin perjuicio del derecho de todo pensionista a optar por acogerse a dicho cambio de manera plena e inmediata, si lo considera conveniente.

La Comisión **está a favor de** que el cálculo de la pensión de jubilación –que, actualmente, se realiza sobre un porcentaje de la base reguladora a percibir por cada año cotizado, a partir del periodo mínimo exigido (15 años) de un 3% entre los 15 y 25 años de cotización, y de un 2% desde los 25 años en adelante- se modifique para responder a un esquema homogéneo de equiparación de los años cotizados, con un mismo porcentaje.

De igual modo, deben arbitrarse las medidas oportunas que hagan posible que los trabajadores de mayor edad que vean extinguida su relación laboral no vean mermados sus futuros derechos de Seguridad Social, como consecuencia del reparto desigual de sus cotizaciones en el tiempo.

12. (antigua 11) Edad de jubilación.

La Comisión considera la prolongación de la vida laboral de los ciudadanos como un objetivo necesario y deseable; **en este sentido**, dado que el objetivo que se persigue es el de aumentar la edad real en la que los trabajadores abandonan el mercado de trabajo y **teniendo** en cuenta la evolución de la expectativa de vida después de los 65

años, **la Comisión estima que es amplio** el conjunto de medidas **que se podrían** adoptar **para incrementar** la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.

La Comisión **entiende que es** oportuna la modificación del régimen jurídico de la jubilación para conceder mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador, en orden a delimitar la cuantía de su pensión, favoreciendo así la aproximación de la edad real a la edad legal de acceso a ella.

La Comisión constata que la jubilación anticipada se ha convertido, básicamente, en una fórmula de regulación del empleo. A juicio de la Comisión esta situación debe modificarse.

La jubilación anticipada debería reservarse a aquellos trabajadores que cuenten con largas carreras de cotización y, voluntariamente, opten por acogerse a ella. No obstante, mediante norma con rango de Ley, podrán establecerse mecanismos de jubilación anticipada en favor de colectivos que realicen actividades concretas - atendiendo a su especial penosidad, peligrosidad o insalubridad, y que acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad- así como en razón de su grado de discapacidad, cuando de forma generalizada y apreciable suponga una reducción de su esperanza de vida.

Por otra parte, la Comisión aprecia que las once fórmulas de acceso a la pensión de jubilación existentes actualmente son excesivas, por lo que considera conveniente el estudio y reconsideración de las mismas y, en su caso, la supresión o modificación de aquellas que sean incompatibles con el contenido de esta recomendación en su conjunto.

La Comisión **sostiene que es** necesario incentivar la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación. A tal efecto, sería necesaria la adaptación y mejora de cuantos incentivos sociales, fiscales y laborales sean posibles para fomentar la permanencia de los trabajadores en activo; en concreto, se establecerán las medidas adecuadas para que aquellas cotizaciones que darían lugar a una pensión superior al tope máximo, den lugar a un incremento mensual de la pensión final, el cual ha de suponer una mejora de la pensión máxima establecida en la Ley. El incremento mensual de la pensión será proporcional al porcentaje adicional de cotizaciones efectuadas, una vez alcanzada la pensión máxima.

La Comisión considera **que debe mejorar la** coordinación entre la legislación laboral y la de seguridad social respecto al objetivo de ocupación de los mayores; en particular, sobre las pensiones de incapacidad y su conexión con el empleo, sobre la regulación del contrato de relevo, sobre la cotización del empleo a tiempo parcial o sobre las entradas y salidas del empleo de los pensionistas, entre otros extremos.

Hay que introducir esquemas de mayor permeabilidad y convivencia entre la vida activa y pasiva, que permitan e incrementen la coexistencia de salario y pensión. Resulta adecuada, en la misma línea que otros países de nuestro ámbito, una mayor compatibilidad entre percepción de la pensión y percepción del salario por actividad laboral, hoy muy restringida y que no incentiva la continuidad laboral.

La Comisión **está convencida de** que se debe combatir la discriminación por edad en nuestro mercado laboral, restringiendo al máximo el abandono prematuro de la vida laboral, como orientación de futuro en las políticas de igualdad, de acuerdo con las iniciativas de la Unión Europea.

Es prioritario remover la normativa que fuerza a colectivos o personas a la jubilación obligatoria, en contra de sus deseos y capacidades. No debe establecerse un límite de edad para el trabajo en un régimen de libertades individuales y de derechos fundamentales.

Asimismo, las políticas activas de empleo también deben estar orientadas a la recolocación de las personas de más edad y a su mantenimiento en situación activa.

La Comisión constata que no se ha alcanzado acuerdo alguno en materia de edad legal de jubilación.

13 (antiguo 12) Prestaciones de viudedad y orfandad.

La Comisión propone la reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia –en especial viudedad y orfandad- en línea con lo ya demandado por el Pacto de Toledo en 2003, y que no ha sido llevado a término en su totalidad.

Dicha reforma deberá atender, en todo caso, a mejorar las actuales pensiones de viudedad (en particular las de las personas mayores de 65 años en riesgo de pobreza) y orfandad.

La Comisión defiende el mantenimiento del carácter contributivo de estas prestaciones, y entiende que la adopción de medidas que introduzcan criterios basados en condiciones específicas para el acceso a ellas (edad, renta, hijos, compatibilidades,...) no puede modificar dicha naturaleza básica.

Todo ello tiene por objeto acomodarse a las nuevas realidades sociales y familiares, así como a las circunstancias socioeconómicas, a fin de mejorar la protección de los pensionistas sin otros recursos, y de adecuar la protección de colectivos menos vulnerables.

En este sentido, la Comisión **opina** que, a efectos de una cobertura adecuada de las situaciones de necesidad, la intensidad protectora debe concentrarse en las personas beneficiarias de la pensión de viudedad, con 65 o más años, en las que la pensión constituye su principal fuente de ingresos, al objeto de garantizar una situación de renta equiparable a la existente antes del fallecimiento del cónyuge o conviviente. A tal efecto, la Comisión considera que el mecanismo más adecuado sería elevar el porcentaje de la base reguladora que se utiliza para calcular la pensión de viudedad; no obstante, la cuantía resultante nunca podría dar lugar a una pensión de viudedad superior a la pensión de la que ésta derive.

La Comisión recomienda que el Gobierno lleve a cabo los estudios oportunos sobre los efectos que tendría que, para la determinación de la cuantía de la pensión de viudedad, se tengan en cuenta los periodos de cotización acreditados por el causante, con una fórmula similar a la que se utiliza para el cálculo de la pensión de jubilación. El resultado de dichos estudios se elevará a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

Con el objetivo de proseguir con la mejora de la protección, la Comisión considera que el percibo de la pensión de orfandad debería extenderse hasta que la persona huérfana cumpla 25 años o, como máxima extensión, hasta que concluya el año en que alcance esa edad, cuando estuviere cursando estudios.

La Comisión considera **que es oportuno** homogeneizar y ordenar los límites de edad para el acceso y el mantenimiento de los diferentes derechos ligados a la cobertura familiar dentro del sistema de protección social.

14 (antigua 12 bis). Tratamiento fiscal de las pensiones.

La Comisión **estima** conveniente la reordenación del tratamiento fiscal de las pensiones del sistema público para adecuarlo a las nuevas realidades familiares, sociales y económicas, armonizando los criterios de eficacia y solidaridad, con vistas a evitar discriminaciones y conseguir una mayor equidad, otorgando un tratamiento fiscal más favorable que el actual a las pensiones de incapacidad permanente y a las de viudedad.

15 (antigua 13) Solidaridad y garantía de suficiencia.

La Comisión valora el esfuerzo que se ha realizado –desde que se acordó el Pacto de Toledo- en orden a incrementar los principios de solidaridad y de garantía de suficiencia, al tiempo que considera que tales principios han de seguir reforzándose siempre que las posibilidades económicas lo permitan.

En línea con lo anterior, la Comisión **está a favor del** mantenimiento del principio de cuantías mínimas para las diferentes modalidades de pensión de nuestro sistema de seguridad social. Las mejoras que se establezcan para hacer efectivo el principio de suficiencia económica de las prestaciones deberán financiarse básicamente con cargo a la imposición general, como expresión de la solidaridad social.

La Comisión defiende la revisión del conjunto de las prestaciones del sistema para adaptar aquellas que han podido perder su eficacia protectora (seguro escolar, auxilio por defunción, incapacidad permanente,...).

Asimismo, sería necesaria una reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, con el objetivo de mejorar su cobertura, establecer con más claridad el ámbito de sus prestaciones e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema. Un

ejemplo claro sería la creación de una prestación no contributiva de orfandad (hoy inexistente con carácter general) o una más adecuada regulación de las prestaciones familiares.

La Comisión **considera que deben reforzarse los instrumentos para hacer efectivos los** principios de suficiencia y de solidaridad, incorporando –en función de las posibilidades económicas del país- recursos adicionales para incrementar la cuantía de las pensiones mínimas. Ello deberá hacerse respetando la máxima coordinación posible con el ámbito no contributivo, con el sistema asistencial de las Comunidades Autónomas, y sin poner en cuestión el principio de proporcionalidad entre cotizaciones y prestaciones. En concreto, respecto a los complementos a mínimos, es necesario articular las fórmulas oportunas que determinen que, en ningún caso, la cuantía de tales complementos pueda ser superior a la cuantía de las pensiones no contributivas vigentes en cada momento.

La Comisión **estima** que el Gobierno debe llevar a cabo los estudios pertinentes que permitan delimitar los umbrales de pobreza, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea, al objeto de reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación. Dicho informe será elevado a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

16 (antigua 14) Sistemas complementarios.

Uno de los retos de los sistemas de protección social, en una consideración global, consiste en que los ciudadanos, al dejar su actividad laboral, mantengan unos ingresos que les permitan desarrollar un nivel de vida similar al que venían teniendo hasta entonces. En relación con este objetivo, al lado de las pensiones públicas, los sistemas complementarios juegan un papel importante, como lo demuestran las medidas adoptadas en los países de nuestro entorno.

En esta línea, la Comisión sigue valorando positivamente que la protección social voluntaria, además de orientarse específicamente a un horizonte de ahorro a medio y largo plazo, sirva de complemento y mejora a las prestaciones de la Seguridad Social, salvaguardándose siempre el principio y las bases del sistema público de pensiones, y reafirmando que dichos sistemas complementarios tienen como objetivo el complementar y no el sustituir a las pensiones públicas.

Para la consecución de estos fines, la Comisión mantiene su recomendación de dotar de estabilidad y garantizar la neutralidad del actual sistema de previsión social complementaria, así como de potenciar los sistemas complementarios de la Seguridad Social en el marco de la negociación colectiva. A este respecto, la Comisión constata el insuficiente grado de desarrollo de la previsión complementaria en España, así como la correlativa necesidad de seguir reforzándola.

A la vista de lo anterior, la Comisión estima conveniente que la previsión social complementaria –con especial incidencia en la vinculada a la negociación colectiva-

debe ampliar su capacidad de complementar al conjunto de prestaciones sociales públicas, con la finalidad de posibilitar una mejor atención de algunas contingencias. A tal fin la Comisión insta a los interlocutores sociales a que, en el marco de la negociación colectiva, instrumenten fórmulas de previsión complementaria a través de fondos y planes de pensiones en su modalidad de empleo.

Además, es importante que los beneficios fiscales que comportan los sistemas complementarios de prestaciones tengan una distribución más equilibrada, en especial en términos de igualdad de género, ampliando las posibilidades de que las personas con menores ingresos (en su mayor parte mujeres) puedan beneficiarse de las aportaciones de sus cónyuges o parejas. De igual modo, deberán mejorarse los beneficios fiscales de las aportaciones realizadas a fondos y planes de pensiones, en su modalidad de empleo; en particular, estableciendo estímulos fiscales adicionales en la regulación del impuesto de sociedades.

En línea con las recomendaciones para el sistema público de pensiones, la Comisión considera necesario que se mejoren los sistemas de información a los partícipes y a los beneficiarios de los sistemas complementarios, de modo que la misma sea más personalizada y, mediante su simplificación y el uso de un lenguaje más sencillo, permita que **sus** destinatarios tengan, en todo momento, un conocimiento exacto y periódico de los derechos consolidados que van generando, así como de los gastos que se le imputan, de modo que se logre un mayor grado de responsabilidad individual sobre la previsión complementaria.

En todo caso, las cantidades ingresadas en los fondos y planes de pensiones o a favor de entidades de previsión social voluntaria no podrán **tener un tratamiento fiscal más favorable que** la cuantía prevista como deducible en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en la Ley del Impuesto sobre Sociedades por cotizaciones sociales, incluidas tanto las que son a cargo del trabajador, como las que corren por cuenta del empresario. Este límite no afectará a las cantidades que se pudieran aportar para la cobertura de situaciones de dependencia.

La Comisión **estima** que la previsión social complementaria debe atender, también, a las necesidades de los más de 3 millones de personas que en España realizan trabajos por cuenta propia o son empresarios individuales y para los que, hasta ahora, no han existido fórmulas atractivas y eficientes, más allá de opciones plenamente individuales.

La Comisión es consciente de que el trabajador autónomo reúne algunas características propias que lo distinguen del contratado laboral, características que justifican la configuración de un régimen de previsión social complementaria específico, ya que los ingresos de sus actividad económica pueden ser muy variables de un año a otro.

Una de las medidas específicas a favor de este colectivo podría ser la de crear planes de pensiones o planes de previsión asegurada específicos para trabajadores

autónomos, con la particularidad de que permitan la disposición anticipada en caso de cese de la actividad o la existencia de pérdidas durante un determinado periodo de tiempo.

La Comisión **está a favor de** que las mutualidades de previsión social –en su condición de instrumentos de previsión complementaria sin ánimo de lucro- **sean potenciadas con arreglo** a criterios de colaboración con el sistema público, como instrumento diferenciado que ayude a la extensión de la previsión social en el ámbito empresarial y profesional.

17. (antigua 19) Mujer y protección social.

La Comisión constata que, **en cumplimiento de**, las recomendaciones de 2003, se han producido avances significativos en las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en términos de igualdad de género.

La Comisión **sostiene** que se **deben seguir removiendo aquellos** obstáculos **que dificulten el logro de una** efectiva igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el empleo y la ocupación, una adecuada conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y una incorporación e integración laboral acorde con las aspiraciones de las mujeres.

La Comisión **respalda la adopción de** las medidas oportunas **que garanticen** la equiparación **real** de salarios entre hombres y mujeres. A igual desempeño igual retribución. Ello tiene una incidencia directa en los derechos generados, basados en **unas** cotizaciones que, a su vez, **se calculan en proporción al** salario percibido. La mejor vía **para** facilitar una protección social equiparable comienza por la eliminación de **cualquier** discriminación salarial que pudiera producirse **atendiendo, exclusivamente, a** consideraciones de género.

La Comisión **entiende** que el sistema debe valorar la dimensión de género en materia de pensiones, **en tanto en cuanto se ha constatado** la existencia de **retribuciones diferenciadas**, de mayores periodos de interrupción por cuidados de hijos o familiares **en situación de dependencia**, o de mayores limitaciones en la conciliación **de la vida personal, familiar y laboral, entre otras discriminaciones que gravan más intensamente a las mujeres que a los hombres.**

A la vista de las anteriores constataciones, la Comisión está convencida de que ha llegado el momento de que el sistema **evolucione y adopte** medidas que reconozcan el esfuerzo asociado a esas circunstancias y -como ya hizo en 2003- **reclama el impulso de los** mecanismos que incorporen los periodos de atención y cuidado de los hijos o personas dependientes como elementos a considerar en las carreras de cotización.

Todo esto debe hacerse como expresión de consideración social hacia la maternidad y, también, atendiendo a la importancia de la natalidad para el sostenimiento del sistema de pensiones en el futuro. Además han de adoptarse iniciativas que ayuden a las mujeres a complementar sus aportaciones económicas con otros elementos como ventajas fiscales o situaciones asimiladas al alta (a efectos de mejorar la pensión de jubilación) con el objetivo de configurar derechos de pensión propios.

La Comisión defiende que se adopten nuevas medidas para facilitar la adecuación del sistema de pensiones a las realidades personales y familiares, avanzando en la ampliación de coberturas, las ayudas a la adquisición de derechos propios, el acceso a pensiones de grupos especialmente vulnerables y el aumento del apoyo financiero a los pensionistas más desfavorecidos.

La Comisión **estima que debe estudiarse** la posibilidad de un incentivo fiscal para generar pensiones **a favor de los** cónyuges no **incorporados al** mercado de trabajo, cuando el matrimonio tenga régimen de bienes gananciales.

La Comisión **apoya** la posibilidad –en casos de ruptura familiar- cuando concurriera la aportación de la mujer al mantenimiento de los negocios familiares, y **previa resolución judicial**, del reconocimiento en **la** carrera de cotización **de la mujer**, de periodos de tiempo que permitan generar derechos propios y no únicamente derivados. Ello tendría una clara incidencia en el ámbito del trabajo autónomo, en el medio rural y en los sectores del comercio y de la hostelería; además, evitaría la desprotección sobrevenida que afecta a las mujeres en esas áreas cuando se produce una separación o divorcio a edades tardías.

La Comisión **considera que ha de estudiarse** la implantación de modalidades específicas de contratación para aquellas personas que, colaborando en negocios familiares, no generen derechos de pensión adecuados. A tal efecto, una de las posibilidades consistiría en la utilización de cotizaciones sobre jornadas parciales que permitan la cotización de ambos cónyuges, cuando ambos realicen actividades para el mantenimiento del negocio. Igualmente cabría la posibilidad de instrumentar mecanismos de previsión complementaria para dar cobertura a estas situaciones.

18. (antiguo 15) Discapacidad.

La Comisión estima que el sistema de Seguridad Social constituye un instrumento de política social que debe contribuir, en mayor medida, a la plena inclusión de las personas con discapacidad. A tal fin, se han de intensificar los niveles de protección de las necesidades insuficientemente cubiertas de las personas con discapacidad y sus familiares, en materias tales como:

- Anticipación de la edad de jubilación de trabajadores con tipos de discapacidad que comporten menor esperanza de vida.
- Asignaciones por hijo/a a cargo.
- Orfandad.

- Pensiones no contributivas.
- Convenios especiales.

De igual modo, se ha de promover que el Sistema de Seguridad Social no **comporte** trabas para la activación y, por tanto, el acceso al empleo de calidad de las personas con discapacidad, y que, al mismo tiempo, estimule, compatibilizándolas en su caso, el tránsito de medidas pasivas a medidas activas.

La Comisión entiende que debe flexibilizarse el régimen jurídico de las pensiones por incapacidad permanente, para moderar la incompatibilidad existente que obliga a elegir entre pensión o trabajo. Ello induce a las personas que han adquirido una discapacidad durante su vida laboral a optar por la pensión –y, consiguientemente, a permanecer en situación de inactividad- cuando podrían, en muchos casos, desarrollar una actividad laboral acorde con sus circunstancias.

La legislación de seguridad social no ha de expulsar a nadie del mercado de trabajo, sino que debe potenciar mecanismos de incorporación inclusiva que faciliten la plena autonomía de las personas con discapacidad.

En todo caso, al alcanzar el pensionista de incapacidad la edad de jubilación el régimen de compatibilidad de su pensión deberá regirse por los mismos criterios de compatibilidad que, con carácter ordinario, se puedan establecer para la pensión de jubilación.

19. (antiguo 16) Inmigración.

La Comisión **tiene clara** la relevancia de una inmigración ordenada y legal que contribuya a la estabilidad futura de nuestro sistema de protección social, ayudando a mantener el crecimiento demográfico y la tasa de natalidad, y contribuyendo al desarrollo de nuestro mercado laboral mediante la incorporación de personas con plena capacidad para desarrollar sus responsabilidades.

El flujo de inmigración debe canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo, así como su consiguiente protección social, con plenitud de derechos y obligaciones.

La Comisión **considera** que la Seguridad Social deberá adecuar esos procesos a través de mecanismos de gestión que den, sin menoscabo de garantía alguna, facilidades para la gestión de los trámites de contratación, afiliación e integración en el sistema. Todo ello debe hacerse asegurando la plena coordinación entre necesidades laborales, ofertas de trabajo, tramitación de expedientes, acogimiento de inmigrantes y formación para el empleo, entre otros, que permitan una adecuada cobertura de las necesidades de nuestro mercado de trabajo y faciliten la rápida y plena integración de los nuevos trabajadores extranjeros.

La Comisión **es favorable a** que se mantenga una supervisión constante sobre el cumplimiento satisfactorio de los convenios internacionales, en materia de seguridad social, suscritos por España.

La Comisión defiende que se refuercen los instrumentos de inspección y control, para evitar que se produzcan situaciones que puedan conducir esa necesaria inmigración legal hacia la economía sumergida, la marginación o la explotación.

La Administración de la Seguridad Social deberá prestar especial atención a las disfuncionalidades que, en el ámbito de cobertura social, puedan producirse para que, en todo momento, exista un tratamiento homogéneo a españoles y a residentes legales extranjeros, tanto en el acceso a las prestaciones como en el mantenimiento de su percibo.

20. (antigua 17) Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la Seguridad Social.

La Comisión **entiende** que, dada la dimensión **financiera** y la complejidad jurídica de la Seguridad Social, ésta debe seguir siendo objeto del tratamiento presupuestario propio, mediante sección diferenciada, que viene recibiendo en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, así como que se ha de acomodar su tramitación parlamentaria **a esa diferenciación**, mediante un debate específico de dicha sección, desvinculándolo de la Sección 19 (Ministerio de Trabajo e Inmigración).

Además, resulta aconsejable **–a juicio de la Comisión–** la subdivisión de la actual Sección 60 (Seguridad Social) de los Presupuestos Generales del Estado para separar las pensiones y prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, de las prestaciones sanitarias y sociales.

Asimismo, la Comisión **recomienda que se dé** un tratamiento presupuestario diferenciado **al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, para poder efectuar un control más detallado** del mismo y **para que se disponga de** una información más precisa sobre su evolución.

La Comisión **estima** que, dada la magnitud de sus recursos y su trascendencia social, el control parlamentario de la Seguridad Social debe realizarse en una comisión parlamentaria permanente con competencia legislativa. Ello abundará en un mejor seguimiento de la evolución económica, de los comportamientos sociales y de los procesos demográficos que la afectan.

El Parlamento debería disponer, **a los efectos arriba descritos**, de recursos y medios adecuados, que serán adscritos específicamente a la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

Por otra parte, la Comisión **considera conveniente establecer** un control periódico por las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

21. (antigua 18) Seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

La Comisión es consciente de que, una vez aprobadas, la realización de sus recomendaciones no es solamente tarea del poder legislativo; antes bien, junto con el Gobierno, las organizaciones sindicales y empresariales son -dada la materia esencialmente laboral y de seguridad social de las recomendaciones- actores relevantes en la realización de aquéllas. Por ese motivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, la Comisión considera que es conveniente que, tras su aprobación por la Cámara, el Presidente del Congreso de los Diputados traslade formalmente estas recomendaciones a las organizaciones sindicales y empresariales que actúan como interlocutores sociales.

La Comisión ha constatado que con su Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo no se agotan los trabajos encomendados a la Comisión, pues – junto a esta tarea, que es la más visible- coexiste una tarea cotidiana de seguimiento permanente de cualquier novedad o acontecimiento que, en mayor o menor medida, incida sobre el Pacto.

Habiéndose acreditado durante estos últimos 15 años la continuidad que tiene la función de seguimiento, se estima que es necesario que la Comisión del Pacto de Toledo adquiera naturaleza de Comisión permanente. Este paso podría darse a partir de la próxima legislatura, en los términos que contempla el Reglamento del Congreso de los Diputados, de tal modo que la tarea de seguimiento continuaría siendo desarrollada, hasta que finalice la legislatura presente, en la misma forma que se ha venido haciendo hasta ahora.

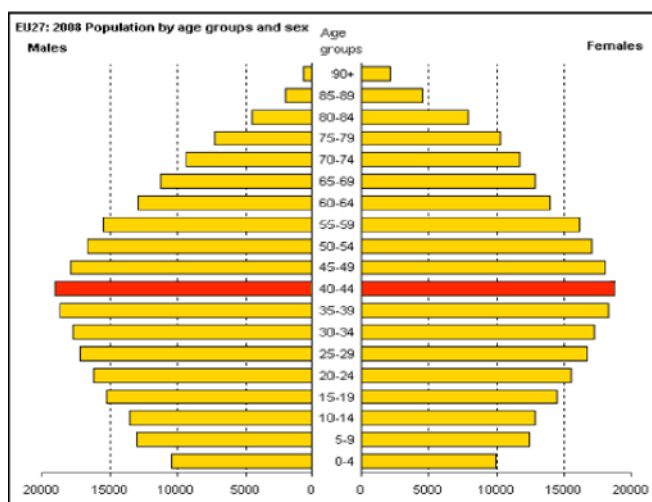
La Comisión valora positivamente el seguimiento y evaluación que se ha realizado en las dos ocasiones anteriores sobre la aplicación de las recomendaciones que el Congreso había ido aprobando en 1995 y 2003. Por ello, sigue considerando conveniente que el Congreso de los Diputados proceda, transcurridos al menos cinco años, a una revisión general del grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el mismo, mediante instrumentos parlamentarios específicos para ello.

VI. ANEXO ESTADÍSTICO

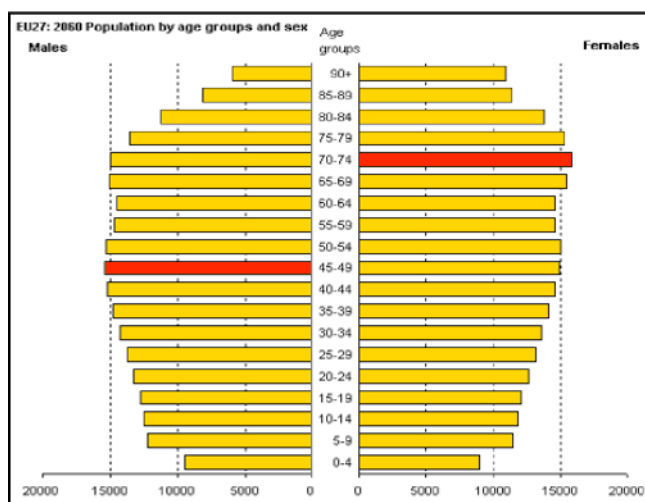
CUADRO NÚMERO 1

Estructura demográfica de la población en 2008 y en 2060. Comparación.

2008



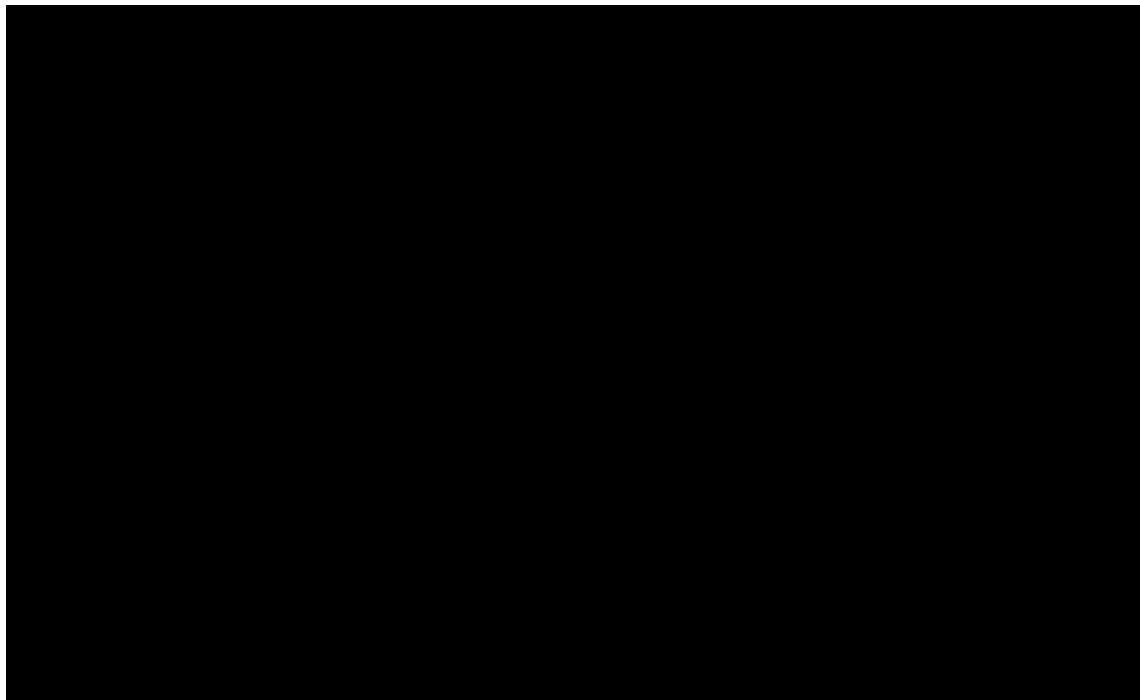
2060



Fuente: Unión Europea.

CUADRO NÚMERO 2

Proyecciones de diferentes tasas de dependencia, atendiendo a diferentes escenarios de edad media de retiro de los trabajadores.



Fuente: Eurostat, proyecciones demográficas de 2008.

CUADRO NÚMERO 3

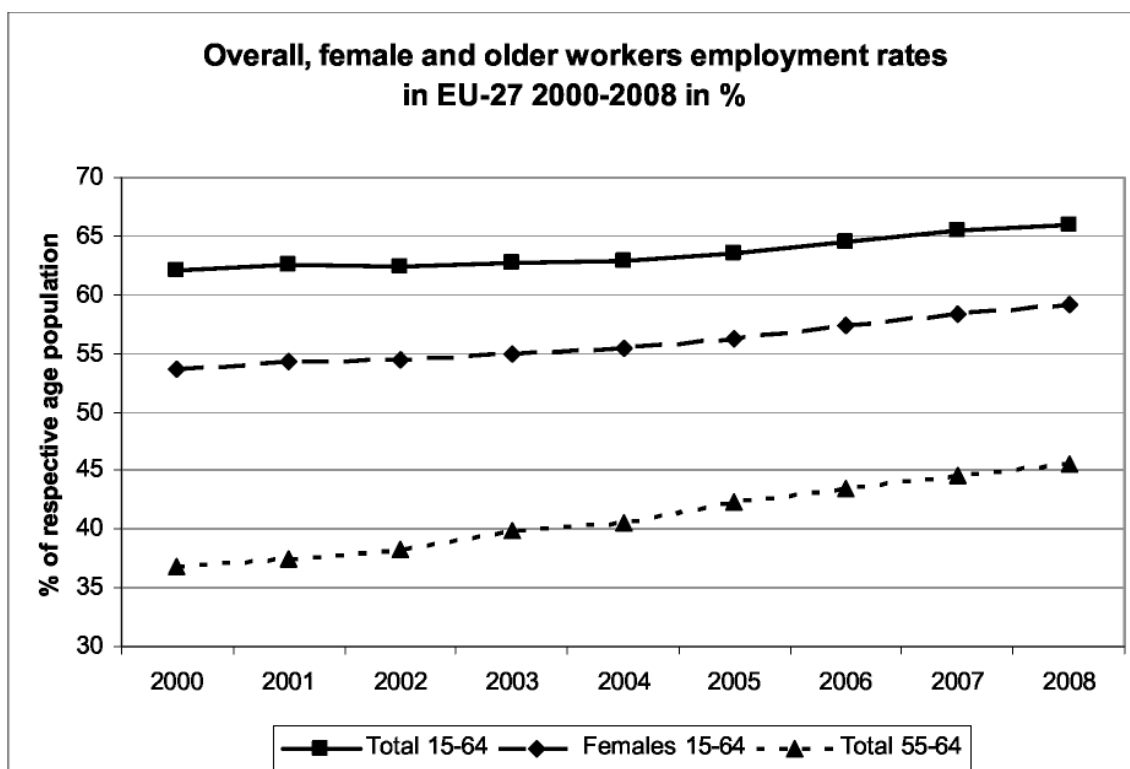
Estado Miembro	Edad media de jubilación en 2001	Edad media de jubilación en 2008	Edad legal de jubilación en 2009	Edad legal de jubilación en 2020
Bélgica	56.8	61.6*	65/65	65/65
Bulgaria	58.4	61.5	63/60	63/60
Rep. Checa	58.9	60.6	62/60y8m	63y8m/63y4m
Dinamarca	61.6	61.3	65/65	65/65
Alemania	60.6	61.7	65/65	65y9m/65y9m
Estonia	61.1	62.1	63/6 1	63/63
Irlanda	63.2	64.1 **	65/65	65/65 (66/66)
Grecia	61.3	61.4	65/60	65/60
España	60.3	62.6	65/65	65/65
Francia	58.1	59.3	60-65	60/60
Italia	59.8	60.8	65/60	65/60****
Chipre	62.3	63.5*	65/65	65/65
Letonia	62.4	62.7	62/62	62/62
Lituania	58.9	59.9**	62y6m/60	64/63
Luxemburgo	56.8	:	65/65	65/65
Hungría	57.6	:	62/62	64/64
Malta	57.6	59.8	6 1/60	63/63
Holanda	60.9	63.2	65/65	65/65 (66/66)
Austria	59.2	60.9*	65/60	65/60
Polonia	56.6	59.3*	65/60	65/60
Portugal	61.9	62.6*	65/65	65/65

Estado Miembro	Edad media de jubilación en 2001	Edad media de jubilación en 2008	Edad legal de jubilación en 2009	Edad legal de jubilación en 2020
Rumania	59.8	55.5	63y8m/58y8m	65/60 (65/61y11m)
Eslovenia	56.6	59.8**	63/61	63/61 (65/65)
Eslovaquia	57.5	58.7*	62/59	62/62
Finlandia	61.4	61.6*	65/65, 63-68	65/65, 63-68
Suecia	62.1	63.8	61-67	61-67
Reino Unido	62.0	63.1	65/60	65/65
Media UE-27	59.9	61.4		

Fuente: Eurostat, MISSOC, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

CUADRO NÚMERO 4

Porcentajes de incorporación al mercado de trabajo de mujeres y de trabajadores mayores en la UE-27.



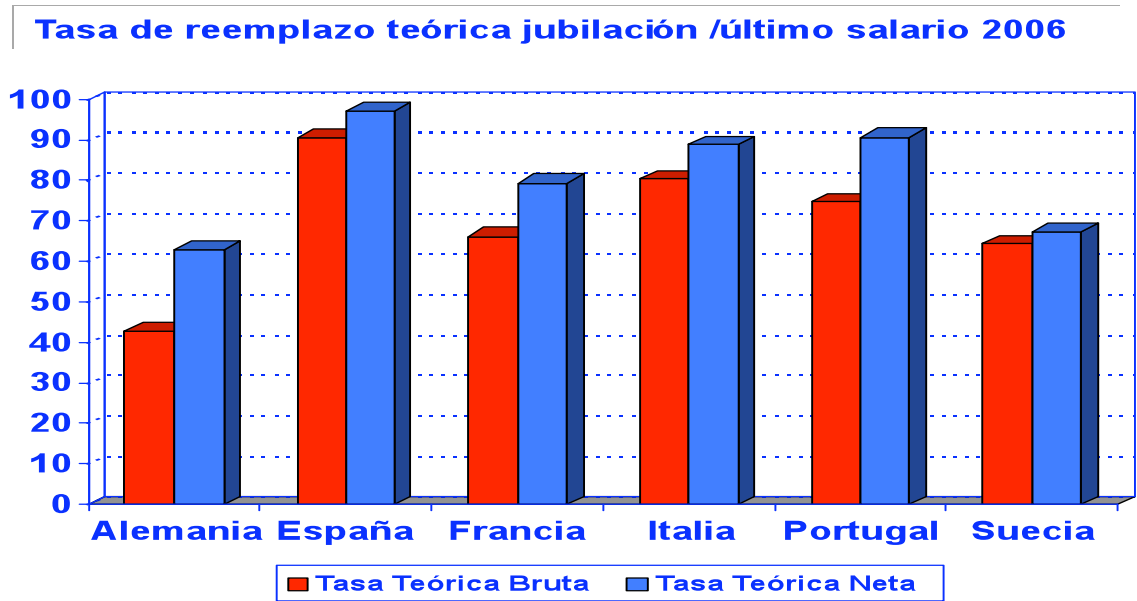
Fuente: Eurostat, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

CUADRO NÚMERO 5

Proyección comparada de gasto en pensiones en relación al Producto Interior Bruto entre 2007 y 2060, en los diferentes países miembros de la UE-27.

Fuente: Eurostat, Informe conjunto de las Comisiones de Política Económica y de Protección Social, de 8 de noviembre de 2010.

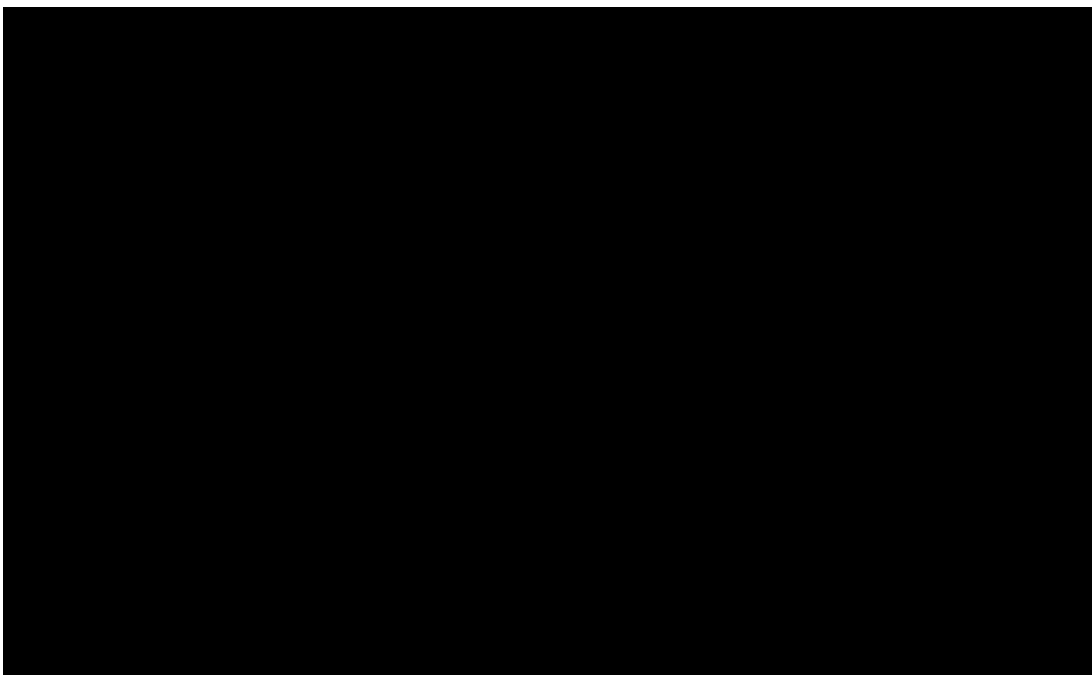
CUADRO NÚMERO 6



Fuente: Comisión Europea. Actualización
Tasa teóricas 2006-2046

CUADRO NÚMERO 7

Proyección del incremento de la importancia de las pensiones complementarias en la tasa de sustitución, como consecuencia de las reformas que determinados países han efectuado sobre sus sistemas de pensiones.



Fuente: Informe conjunto elaborado por la Comisión de Protección Social y la Comisión de Política Económica, "Report on theoretical replacement rates", de 1 de julio de 2009.

CUADRO NÚMERO 8

Proyección del gasto público destinado a pensiones, expresado en porcentaje del PIB en los Estados miembros de la UE27 (2007-2060)

País	2007	2010	2020	2030	2040	2050	2060	Variación 2007-2060 (en p.p.)
Luxemburgo	8,7	8,6	9,9	14,2	18,4	22,1	23,9	15,2
Alemania	11,7	11,6	13,2	17,1	21,4	24	24,1	12,4
Chipre	6,3	6,9	8,9	10,8	12,8	15,5	17,7	11,4
Rumania	6,6	8,4	8,8	10,4	12,6	14,8	15,8	9,2
Eslovenia	9,9	10,1	11,1	13,3	16,1	18,2	18,6	8,8
España	8,4	8,9	9,5	10,8	13,2	15,5	15,1	6,7
Malta	7,2	8,3	9,3	9,3	10,5	12	13,4	6,2
Bélgica	10	10,3	11,8	13,9	14,6	14,7	14,7	4,8
Noruega	8,84	9,57	11,46	12,7	13,39	13,33	13,58	4,7
Irlanda	4	4,1	4,6	5,4	6,4	8	8,6	4,6
Lituania	6,8	6,5	6,9	8,2	9,1	10,4	11,4	4,6
Países bajos	6,6	6,5	7,8	9,3	10,3	10,3	10,5	4
Eslovaquia	6,8	6,6	6,3	7,3	8,3	9,4	10,2	3,4
República Checa	7,8	7,1	6,9	7,1	8,4	10,2	11	3,3
Finlandia	10	10,7	12,6	13,9	13,6	13,3	13,4	3,3
Bulgaria	8,3	9,1	8,4	8,6	9,5	10,8	11,3	3
Hungría	10,9	11,3	11	11	12,2	13,2	13,8	3
Reino Unido	6,6	6,7	6,9	7,6	8	8,1	9,3	2,7
Dinamarca	10,4	10,2	10,5	11,5	12,1	12,3	12,8	2,3
Portugal	11,4	11,9	12,4	12,6	12,5	13,3	13,4	2,1
Francia	13	13,5	13,6	14,2	14,4	14,2	14	1
Austria	12,8	12,7	13	13,8	13,9	14	13,6	0,9
Dinamarca	9,1	9,4	10,6	10,6	10,4	9,6	9,2	0,1
Suecia	9,5	9,6	9,4	9,5	9,4	9	9,4	-0,1
Italia	14	14	14,1	14,8	15,6	14,7	13,6	-0,4
Letonia	5,4	5,1	5,2	5,9	6,1	5,8	5,1	-0,4
Estonia	5,6	6,4	5,9	5,6	5,4	5,3	4,9	-0,7
Polonia	11,6	10,8	9,7	9,4	9,2	9,1	8,8	-2,8

Fuente: Comisión Europea, "Ageing report 2009", tomado del informe elaborado por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (inverco), diciembre de 2010 (figura entre la documentación recibida).

CUADRO NÚMERO 9

Crecimiento de la población de España (2000-2020)

Años	Población residente a 1 de enero	Crecimiento poblacional	
		Absoluto	Relativo (%)
2000	40.049.708	427.015	1,07
2001	40.476.723	487.521	1,20
2002	40.964.244	699.458	1,71
2003	41.663.702	681.640	1,64
2004	42.345.342	692.693	1,64
2005	43.038.035	720.215	1,67
2006	43.758.250	716.381	1,64
2007	44.474.631	808.628	1,82
2008	45.283.259	544.913	1,20
2009	45.828.172	160.844	0,35
2010	45.989.016	158.424	0,34
2011	46.147.440	153.018	0,33
2012	46.300.458	146.335	0,32
2013	46.446.793	138.601	0,30
2014	46.585.394	130.115	0,28
2015	46.715.509	121.200	0,26
2016	46.836.709	112.172	0,24
2017	46.948.880	103.382	0,22
2018	47.052.263	95.098	0,20
2019	47.147.361	87.564	0,19
2020	47.234.924		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 10

Crecimiento vegetativo de la población de España

Años	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento vegetativo	Tasas brutas por 1000 habitantes		Crecimiento vegetativo
				Natalidad	Mortalidad	
2000	396.626	357.788	38.838	9,90	8,93	0,97
2001	405.313	357.580	47.733	9,95	8,78	1,17
2002	417.688	366.046	51.642	10,11	8,86	1,25
2003	440.531	382.455	58.076	10,49	9,11	1,38
2004	453.172	369.564	83.608	10,61	8,66	1,96
2005	464.811	385.056	79.755	10,71	8,87	1,84
2006	481.295	369.391	111.904	10,92	8,38	2,54
2007	491.138	383.249	107.889	10,94	8,54	2,40
2008	518.503	384.198	134.305	11,37	8,43	2,95
2009	492.931	383.486	109.445	10,73	8,35	2,38
2010	499.134	395.526	103.608	10,83	8,60	2,23
2011	494.512	399.353	95.159	10,70	8,65	2,04
2012	488.509	403.134	85.375	10,53	8,71	1,83
2013	481.335	406.813	74.522	10,35	8,76	1,59
2014	473.263	410.333	62.929	10,14	8,81	1,34
2015	464.612	413.657	50.955	9,93	8,85	1,08
2016	455.735	416.788	38.947	9,72	8,90	0,82
2017	446.974	419.687	27.287	9,51	8,94	0,57
2018	438.655	422.381	16.275	9,31	8,98	0,34
2019	431.046	424.866	6.180	9,13	9,01	0,12

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

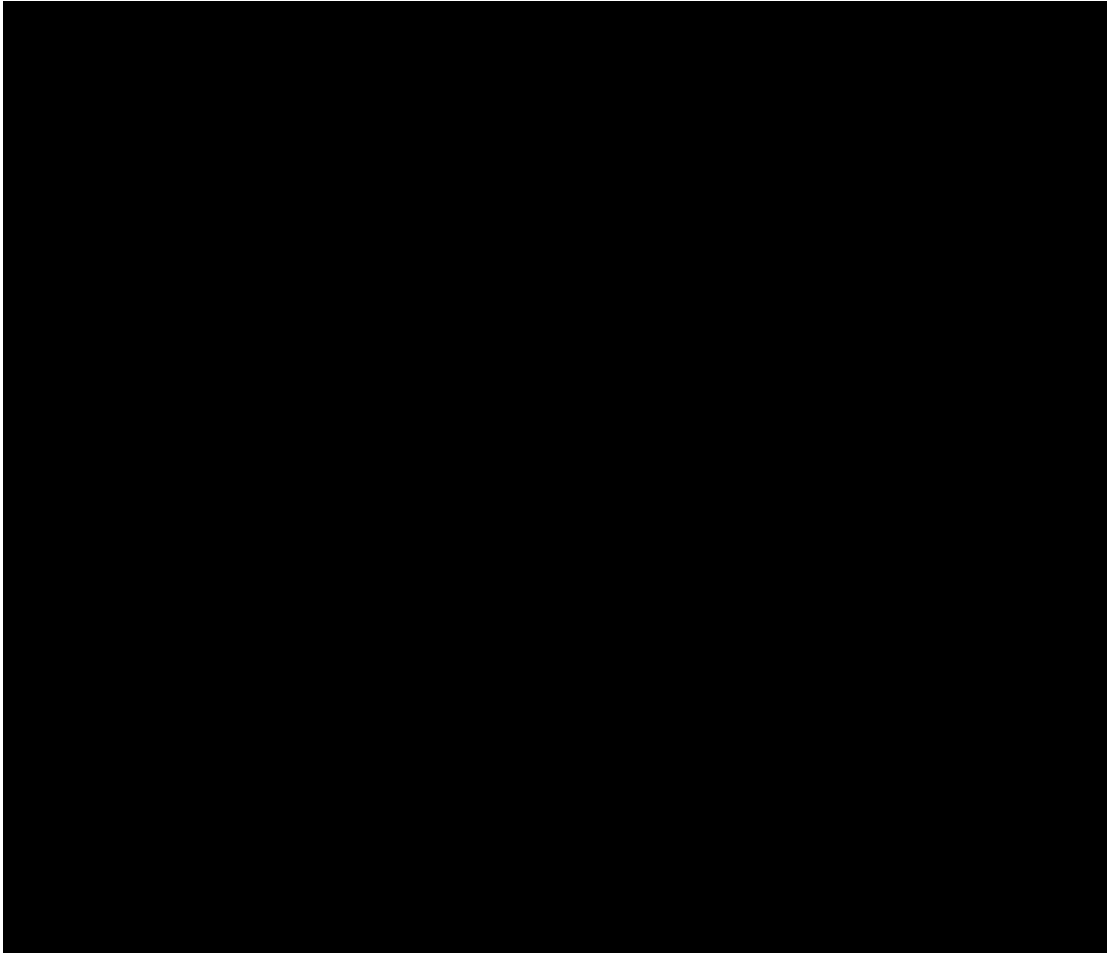
CUADRO NÚMERO 11

Proyecciones de inmigración a España

Año	Inmigrantes	Emigrantes	Saldo Migratorio
2010	460.000	405.184	54.816
2011	460.000	402.140	57.860
2012	460.000	399.040	60.960
2013	460.000	395.921	64.079
2014	460.000	392.815	67.185
2015	460.000	389.755	70.245
2016	460.000	386.775	73.225
2017	460.000	383.905	76.095
2018	460.000	381.177	78.823
2019	460.000	378.616	81.384

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 12



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

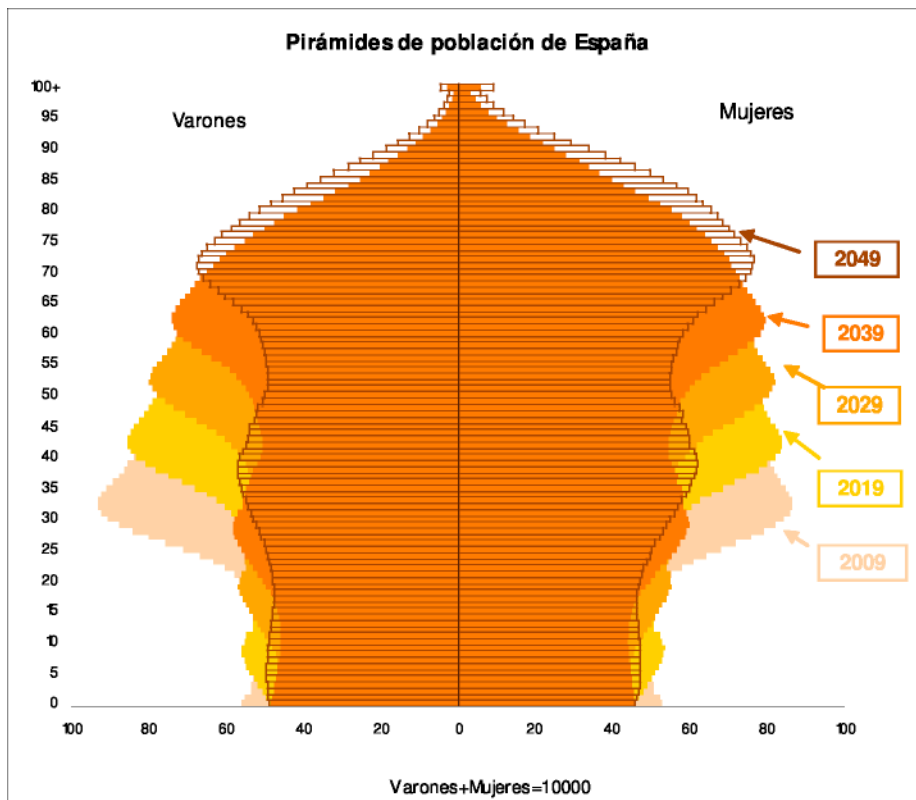
CUADRO NÚMERO 13

Tasas de dependencia

Años	Mayores de 64 años	Menores de 16 año	Total (menores de 16 y mayores de 64 años)
2000	24,93	23,98	48,91
2001	25,11	23,52	48,63
2002	25,18	23,24	48,43
2003	25,05	23,10	48,15
2004	24,97	23,05	48,02
2005	24,81	22,93	47,75
2006	24,63	22,86	47,49
2007	24,55	22,86	47,41
2008	24,49	22,98	47,47
2009	24,61	23,20	47,81
2010	25,03	23,60	48,63
2011	25,49	23,93	49,42
2012	25,98	24,27	50,25
2013	26,48	24,59	51,07
2014	26,96	24,88	51,85
2015	27,44	25,13	52,57
2016	27,92	25,30	53,22
2017	28,37	25,39	53,75
2018	28,81	25,40	54,21
2019	29,29	25,39	54,68
2020	29,79	25,30	55,09

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 14



Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 15

Indicadores de fecundidad

Años	Número medio de hijos por mujer	Edad Media a la Maternidad
2007	1,40	30,83
2008	1,46	30,82
2009	1,44	30,87
2018	1,54	30,92
2028	1,61	30,98
2038	1,67	31,00
2048	1,71	31,02

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 16

Indicadores de mortalidad

Años	Esperanza de Vida al Nacimiento		Esperanza de Vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2007	77,77	84,11	17,68	21,65
2008	77,81	84,20	17,71	21,69
2009	78,01	84,37	17,82	21,81
2018	79,70	85,84	18,81	22,91
2028	81,39	87,32	19,88	24,06
2038	82,91	88,66	20,91	25,14
2048	84,31	89,89	21,90	26,15

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NÚMERO 17

Crecimiento migratorio proyectado

Año	Inmigrantes	Emigrantes	Saldo Migratorio
2009-2018	3.864.662	3.419.018	445.644
2019-2028	4.000.000	3.242.030	757.970
2029-2038	4.000.000	3.261.150	738.850
2039-2048	4.000.000	3.272.311	727.689

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.